



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 1 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LUZMILA ALVAREZ DE OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	24446471
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001060162000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 LO 2 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162770 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LUZMILA ALVAREZ DE OCAMPO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 24446471, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001060162000000000, ubicado en la dirección: A 19 LO 2 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162770 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162770 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162770 se libró mandamiento de pago No. 114 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LUZMILA ALVAREZ DE OCAMPO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 24446471 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$236392043), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 114 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 114 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LUZMILA ALVAREZ DE OCAMPO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 24446471, con ocasión al mandamiento de pago No. **114 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 2 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	GLORIA INES LONDOÑO RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	41900984
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000006000010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 16N 11 36 UR LA CAMPIÑA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162976 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente GLORIA INES LONDOÑO RAMIREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41900984, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000006000010000000000, ubicado en la dirección: C 16N 11 36 UR LA CAMPIÑA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162976 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162976 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162976 se libró mandamiento de pago No. 15170 del 13 de mayo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente GLORIA INES LONDOÑO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41900984 por valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$18927537), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 15170 del 13 de mayo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 15170 del 13 de mayo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado GLORIA INES LONDOÑO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41900984, con ocasión al mandamiento de pago No. **15170 del 13 de mayo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 3 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	IGNACIO SERNA
IDENTIFICACIÓN	7506317
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01040000011700060000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 15 16 22 LOC ARMENIA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7135211 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente IGNACIO SERNA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7506317, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000011700060000000000, ubicado en la dirección: CRA 15 16 22 LOC ARMENIA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7135211 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7135211 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7135211 se libró mandamiento de pago No. 150 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente IGNACIO SERNA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7506317 por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$32771578), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 150 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 150 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado IGNACIO SERNA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7506317, con ocasión al mandamiento de pago No. **150 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 4 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOSE IVAN LOPEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	70098246
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000000610904900000066
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 20 20 47 L 103 ED LOCALES LA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7137581 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 70098246, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000610904900000066, ubicado en la dirección: K 19 20 20 47 L 103 ED LOCALES LA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7137581 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7137581 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7137581 se libró mandamiento de pago No. 2437 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246 por valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1787243), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 2437 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2437 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246, con ocasión al mandamiento de pago No. **2437 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 5 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOSE IVAN LOPEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	70098246
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000000950901900000013
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 15 07 SEMISOTANO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7137681 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 70098246, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000950901900000013, ubicado en la dirección: C 18 15 07 SEMISOTANO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7137681 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7137681 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7137681 se libró mandamiento de pago No. 1836 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$2292335), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1836 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1836 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246, con ocasión al mandamiento de pago No. **1836 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 6 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOSE IVAN LOPEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	70098246
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000000820901900000004
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 19 1917 CARRERAS 13 Y 14 LOCAL 2 EDIF CORP CLUB AMERICA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7137271 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 70098246, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000820901900000004, ubicado en la dirección: CALLE 19 1917 CARRERAS 13 Y 14 LOCAL 2 EDIF CORP CLUB AMERICA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7137271 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7137271 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7137271 se libró mandamiento de pago No. 13690 del 22 de abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246 por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$3156670), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 13690 del 22 de abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 13690 del 22 de abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246, con ocasión al mandamiento de pago No. **13690 del 22 de abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

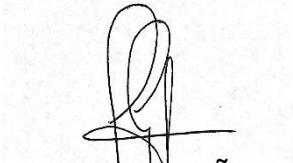
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 7 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOSE IVAN LOPEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	70098246
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01040000010600130000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 15 17 42 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7136180 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 70098246, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000010600130000000000, ubicado en la dirección: K 15 17 42 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7136180 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7136180 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7136180 se libró mandamiento de pago No. 22477 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$5477403), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 22477 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 22477 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246, con ocasión al mandamiento de pago No. **22477 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 8 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOSE IVAN LOPEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	70098246
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01040000004800250000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 21 19 65 L 3 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7135398 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 70098246, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000004800250000000000, ubicado en la dirección: C 21 19 65 L 3 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7135398 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7135398 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7135398 se libró mandamiento de pago No. 21935 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$7532251), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21935 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21935 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246, con ocasión al mandamiento de pago No. **21935 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 9 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOSE IVAN LOPEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	70098246
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01040000009500090000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 18 1539 CRAS. 15 Y 16 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7135782 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 70098246, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000009500090000000000, ubicado en la dirección: CALLE 18 1539 CRAS. 15 Y 16 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7135782 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7135782 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7135782 se libró mandamiento de pago No. 22174 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246 por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$8424988), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 22174 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 22174 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246, con ocasión al mandamiento de pago No. **22174 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 10 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOSE IVAN LOPEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	70098246
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01060000001900040000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 15 104749 CALLES 10 Y 11 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7151220 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 70098246, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000001900040000000000, ubicado en la dirección: CARRERA 15 104749 CALLES 10 Y 11 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7151220 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7151220 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7151220 se libró mandamiento de pago No. 21986 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246 por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$9000470), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21986 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21986 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246, con ocasión al mandamiento de pago No. **21986 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 11 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOSE IVAN LOPEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	70098246
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01040000009500190000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19 15 32 40 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7135230 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 70098246, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000009500190000000000, ubicado en la dirección: C 19 15 32 40 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7135230 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7135230 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7135230 se libró mandamiento de pago No. 21790 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246 por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$9863967), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21790 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21790 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246, con ocasión al mandamiento de pago No. **21790 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 12 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOSE IVAN LOPEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	70098246
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001020012000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 21N 46 BR LOS LAURELES de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162613 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 70098246, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001020012000000000, ubicado en la dirección: K 14 21N 46 BR LOS LAURELES en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162613 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162613 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162613 se libró mandamiento de pago No. 21422 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246 por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$13791278), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21422 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21422 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246, con ocasión al mandamiento de pago No. **21422 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

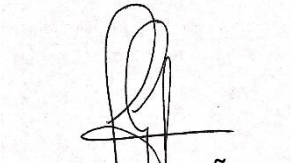
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 13 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOSE IVAN LOPEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	70098246
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000000810901900000062
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19 14 51 L 03 MN ED HOLGUIN HERM de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7139604 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 70098246, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000810901900000062, ubicado en la dirección: C 19 14 51 L 03 MN ED HOLGUIN HERM en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7139604 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7139604 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7139604 se libró mandamiento de pago No. 3825 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246 por valor de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1044302), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 3825 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 3825 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246, con ocasión al mandamiento de pago No. **3825 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 14 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOSE IVAN LOPEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	70098246
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000000810901900000116
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19 14 55 L 101B ED HOLGUIN HERMA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7138669 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 70098246, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000810901900000116, ubicado en la dirección: C 19 14 55 L 101B ED HOLGUIN HERMA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7138669 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7138669 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7138669 se libró mandamiento de pago No. 3707 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246 por valor de UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1074139), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 3707 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 3707 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246, con ocasión al mandamiento de pago No. **3707 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 15 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOSE IVAN LOPEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	70098246
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000000900904900000047
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19 20 32 L 1 ED CAROLINA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7138990 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 70098246, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000900904900000047, ubicado en la dirección: C 19 20 32 L 1 ED CAROLINA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7138990 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7138990 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7138990 se libró mandamiento de pago No. 24005 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1667648), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 24005 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 24005 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOSE IVAN LOPEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70098246, con ocasión al mandamiento de pago No. **24005 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	CONTRERAS CAJIAO Y CIA
IDENTIFICACIÓN	8907022926
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01050000002100420000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 3 19 47 BR GALAN de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7144491 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente CONTRERAS CAJIAO Y CIA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8907022926, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000002100420000000000, ubicado en la dirección: C 3 19 47 BR GALAN en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7144491 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7144491 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7144491 se libró mandamiento de pago No. 312 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente CONTRERAS CAJIAO Y CIA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8907022926 por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$9884983), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 312 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 312 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado CONTRERAS CAJIAO Y CIA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8907022926, con ocasión al mandamiento de pago No. **312 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

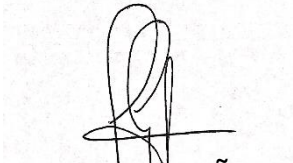
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 17 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	FABIOLA BOTERO Y COMPANIA S EN C
IDENTIFICACIÓN	810003763
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0101000014650002000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA LIGIA SAN PEDRO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7119721 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente FABIOLA BOTERO Y COMPANIA S EN C identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 810003763, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000014650002000000000, ubicado en la dirección: VILLA LIGIA SAN PEDRO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7119721 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7119721 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7119721 se libró mandamiento de pago No. 21478 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente FABIOLA BOTERO Y COMPANIA S EN C identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 810003763 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$233199024), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21478 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21478 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado FABIOLA BOTERO Y COMPANIA S EN C identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 810003763, con ocasión al mandamiento de pago No. **21478 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 18 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	FABIOLA BOTERO Y CIA S. EN C.S.
IDENTIFICACIÓN	810003763
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0101000014640011000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EL PARAISO SAN PEDRO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7119720 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente FABIOLA BOTERO Y CIA S. EN C.S. identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 810003763, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000014640011000000000, ubicado en la dirección: EL PARAISO SAN PEDRO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7119720 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7119720 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7119720 se libró mandamiento de pago No. 21488 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente FABIOLA BOTERO Y CIA S. EN C.S. identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 810003763 por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$152883975), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21488 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21488 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado FABIOLA BOTERO Y CIA S. EN C.S. identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 810003763, con ocasión al mandamiento de pago No. **21488 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 19 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	HENRY CALDERON HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	7529024
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0105000001320901900000060
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 17 23100 SECTOR 2 APARTAMENTO 202 B. 7 C.R. EL MIRADOR DEL BOSQUE de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7148917 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente HENRY CALDERON HERNANDEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7529024, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001320901900000060, ubicado en la dirección: CALLE 17 23100 SECTOR 2 APARTAMENTO 202 B. 7 C.R. EL MIRADOR DEL BOSQUE en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7148917 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7148917 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7148917 se libró mandamiento de pago No. 10856 del 22 de abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente HENRY CALDERON HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7529024 por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$49708), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 10856 del 22 de abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 10856 del 22 de abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado HENRY CALDERON HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7529024, con ocasión al mandamiento de pago No. **10856 del 22 de abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 20 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	HENRY CALDERON HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	7529024
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01060000026000010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 4.A CARRERA 17 U. LAS PALMAS de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7149883 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente HENRY CALDERON HERNANDEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7529024, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000026000010000000000, ubicado en la dirección: CALLE 4.A CARRERA 17 U. LAS PALMAS en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7149883 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7149883 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7149883 se libró mandamiento de pago No. 228 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente HENRY CALDERON HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7529024 por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$13810686), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 228 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 228 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado HENRY CALDERON HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7529024, con ocasión al mandamiento de pago No. **228 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 21 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARIA JINETH MARTINEZ RIDRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	24460544
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01020000008400030000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 32 12 57 BR URIBE de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7120034 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARIA JINETH MARTINEZ RIDRIGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 24460544, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000008400030000000000, ubicado en la dirección: C 32 12 57 BR URIBE en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7120034 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7120034 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7120034 se libró mandamiento de pago No. 18999 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARIA JINETH MARTINEZ RIDRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 24460544 por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$77706413), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 18999 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 18999 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARIA JINETH MARTINEZ RIDRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 24460544, con ocasión al mandamiento de pago No. **18999 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 22 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	CARMENZA LOPEZ PINEDA
IDENTIFICACIÓN	42089694
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001930801800000104
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 13 8N 49 CS 13 C.R TEJARES DEL PARQUE de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7150418 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente CARMENZA LOPEZ PINEDA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 42089694, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001930801800000104, ubicado en la dirección: K 13 8N 49 CS 13 C.R TEJARES DEL PARQUE en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7150418 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7150418 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7150418 se libró mandamiento de pago No. 19173 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente CARMENZA LOPEZ PINEDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 42089694 por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$8617685), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 19173 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 19173 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado CARMENZA LOPEZ PINEDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 42089694, con ocasión al mandamiento de pago No. **19173 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 23 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE
IDENTIFICACIÓN	19389069
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01060000009000030000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 1 15 A BOLIVAR de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7151626 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 19389069, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000009000030000000000, ubicado en la dirección: K 14 1 15 A BOLIVAR en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7151626 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7151626 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7151626 se libró mandamiento de pago No. 27351 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 19389069 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$3491770), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 27351 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 27351 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 19389069, con ocasión al mandamiento de pago No. **27351 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 24 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE
IDENTIFICACIÓN	19389069
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001930801800000078
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 13 8N 49 CS 33 C.R. TEJARES DEL de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7149939 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 19389069, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001930801800000078, ubicado en la dirección: K 13 8N 49 CS 33 C.R. TEJARES DEL en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7149939 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7149939 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7149939 se libró mandamiento de pago No. 27827 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 19389069 por valor de DOCE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$12121903), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 27827 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 27827 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 19389069, con ocasión al mandamiento de pago No. **27827 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 25 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE
IDENTIFICACIÓN	19389069
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000002160901900000135
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	k 13 1n 15 con 418 ed clinica central de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7152958 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 19389069, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002160901900000135, ubicado en la dirección: k 13 1n 15 con 418 ed clinica central en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7152958 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7152958 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7152958 se libró mandamiento de pago No. 3617 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 19389069 por valor de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1094750), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 3617 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 3617 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 19389069, con ocasión al mandamiento de pago No. **3617 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 26 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE
IDENTIFICACIÓN	19389069
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000002160901900000053
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 2N 12 15 APC 63 ED CLINICA CENTR de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7158454 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 19389069, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002160901900000053, ubicado en la dirección: C 2N 12 15 APC 63 ED CLINICA CENTR en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7158454 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7158454 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7158454 se libró mandamiento de pago No. 26244 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 19389069 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$589481), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 26244 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 26244 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 19389069, con ocasión al mandamiento de pago No. **26244 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 27 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE
IDENTIFICACIÓN	19389069
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000040004000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 11N 14 09 L 1 UR LA PROVIDENCIA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7164176 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 19389069, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000040004000000000, ubicado en la dirección: C 11N 14 09 L 1 UR LA PROVIDENCIA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7164176 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7164176 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7164176 se libró mandamiento de pago No. 667 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 19389069 por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTEPESOS M/CTE PESOS MCTE (\$5345425), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 667 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 667 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado RUBEN DARIO CARVAJAL IRIARTE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 19389069, con ocasión al mandamiento de pago No. **667 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 28 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	"LA SOCIEDAD BULEVAR EL BRILLANTE LIMITADA"
IDENTIFICACIÓN	8010026050
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01040000013000060000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 12 ENTRE CALLES 15 Y 16 POR LA CRA.12 #1571, POR LA CALLE 15 #1141 Y POR LA CALLE 16 11303432/56 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- Que por medio de la Liquidación factura No. 7135173 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente "LA SOCIEDAD BULEVAR EL BRILLANTE LIMITADA" identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8010026050, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000013000060000000000, ubicado en la dirección: CARRERA 12 ENTRE CALLES 15 Y 16 POR LA CRA.12 #1571, POR LA CALLE 15 #1141 Y POR LA CALLE 16 11303432/56 en el Municipio de Armenia, Quindío.
- Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7135173 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7135173 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
- Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7135173 se libró mandamiento de pago No. 154 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente "LA SOCIEDAD BULEVAR EL BRILLANTE LIMITADA" identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8010026050 por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$30877550), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.

4. Que el mandamiento de pago No. 154 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 154 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado "LA SOCIEDAD BULEVAR EL BRILLANTE LIMITADA" identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8010026050, con ocasión al mandamiento de pago No. **154 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 29 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	94413494
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000001140009000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 16 22 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7135143 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 94413494, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001140009000000000, ubicado en la dirección: K 19 16 22 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7135143 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7135143 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7135143 se libró mandamiento de pago No. 21540 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 94413494 por valor de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$21313295), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21540 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21540 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 94413494, con ocasión al mandamiento de pago No. **21540 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 30 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	SABEL REINERO AREVALO AREVALO
IDENTIFICACIÓN	7530224
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000010909019000000008
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 22N 16 48 AP 101 ED ICONOS de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7164597 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente SABEL REINERO AREVALO AREVALO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7530224, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000010909019000000008, ubicado en la dirección: C 22N 16 48 AP 101 ED ICONOS en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7164597 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7164597 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7164597 se libró mandamiento de pago No. 19199 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente SABEL REINERO AREVALO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7530224 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$3971354), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 19199 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 19199 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado SABEL REINERO AREVALO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7530224, con ocasión al mandamiento de pago No. **19199 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 31 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	SABEL REINERO AREVALO AREVALO
IDENTIFICACIÓN	7530224
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001090901900000009
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 22N 16 48 AP 201 ED ICONOS de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7164498 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente SABEL REINERO AREVALO AREVALO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7530224, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001090901900000009, ubicado en la dirección: C 22N 16 48 AP 201 ED ICONOS en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7164498 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7164498 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7164498 se libró mandamiento de pago No. 19196 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente SABEL REINERO AREVALO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7530224 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$3867527), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 19196 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 19196 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado SABEL REINERO AREVALO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7530224, con ocasión al mandamiento de pago No. **19196 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 32 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	SABEL REINEIRO AREVALO AREVALO
IDENTIFICACIÓN	7530224
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000000630904900000163
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 21 #1646 OFICINA 304 EDF. TORRE COLSEGUROS de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7142635 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente SABEL REINEIRO AREVALO AREVALO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7530224, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000630904900000163, ubicado en la dirección: CALLE 21 #1646 OFICINA 304 EDF. TORRE COLSEGUROS en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7142635 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7142635 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7142635 se libró mandamiento de pago No. 16946 del 13 de mayo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente SABEL REINEIRO AREVALO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7530224 por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$566453), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 16946 del 13 de mayo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 16946 del 13 de mayo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado SABEL REINEIRO AREVALO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7530224, con ocasión al mandamiento de pago No. **16946 del 13 de mayo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 33 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	SABEL REINERIO AREVALO AREVALO
IDENTIFICACIÓN	7530224
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001090901900000010
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 22 NORTE 1654 APARCADERO 2 EDIFICIO ICONOS de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7170202 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente SABEL REINERIO AREVALO AREVALO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7530224, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001090901900000010, ubicado en la dirección: CALLE 22 NORTE 1654 APARCADERO 2 EDIFICIO ICONOS en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7170202 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7170202 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7170202 se libró mandamiento de pago No. 6938 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente SABEL REINERIO AREVALO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7530224 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$441262), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 6938 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 6938 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado SABEL REINERIO AREVALO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7530224, con ocasión al mandamiento de pago No. **6938 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 34 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	SABEL REINERIO AREVALO AREVALO
IDENTIFICACIÓN	7530224
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001090901900000011
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 22 NORTE 1652 APARCADERO 1 EDIFICIO ICONOS de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7170201 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente SABEL REINERIO AREVALO AREVALO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7530224, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001090901900000011, ubicado en la dirección: CALLE 22 NORTE 1652 APARCADERO 1 EDIFICIO ICONOS en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7170201 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7170201 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7170201 se libró mandamiento de pago No. 6939 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente SABEL REINERIO AREVALO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7530224 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$441262), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 6939 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 6939 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado SABEL REINERIO AREVALO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7530224, con ocasión al mandamiento de pago No. **6939 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 35 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARIA YOLANDA JURADO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	41914597
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01050000027200060000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 6 CS 2 ET IV UR LIMONAR de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7147033 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARIA YOLANDA JURADO RODRIGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41914597, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000027200060000000000, ubicado en la dirección: MZ 6 CS 2 ET IV UR LIMONAR en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7147033 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7147033 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7147033 se libró mandamiento de pago No. 3074 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARIA YOLANDA JURADO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41914597 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1387547), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 3074 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 3074 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARIA YOLANDA JURADO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41914597, con ocasión al mandamiento de pago No. **3074 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 36 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN
IDENTIFICACIÓN	52135567
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000012600080000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CR 13 8 NORTE 49 CA 15 CON TEJARES DEL PARQUE de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162640 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 52135567, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000012600080000000000, ubicado en la dirección: CR 13 8 NORTE 49 CA 15 CON TEJARES DEL PARQUE en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162640 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162640 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162640 se libró mandamiento de pago No. 15142 del 13 de mayo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 52135567 por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$67063182), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 15142 del 13 de mayo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 15142 del 13 de mayo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LILIANA ARISTIZABAL MEYERSON identificada con la cédula de ciudadanía y/o NIT 52135567, con ocasión al mandamiento de pago No. **15142 del 13 de mayo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 37 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	ROSMARY GOMEZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	41788549
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000002410903900000152
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 5N 20 30 BQ 18 AP 403 CIUDADELA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7152424 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente ROSMARY GOMEZ RAMIREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41788549, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002410903900000152, ubicado en la dirección: C 5N 20 30 BQ 18 AP 403 CIUDADELA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7152424 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7152424 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7152424 se libró mandamiento de pago No. 2804 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente ROSMARY GOMEZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41788549 por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1557913), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 2804 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2804 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado ROSMARY GOMEZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41788549, con ocasión al mandamiento de pago No. **2804 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 38 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	GUILLERMO OSORIO OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1208530
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001690901900000040
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10N 14 37 GA 1 ED PORTOBELO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7160760 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente GUILLERMO OSORIO OSORIO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 1208530, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001690901900000040, ubicado en la dirección: C 10N 14 37 GA 1 ED PORTOBELO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7160760 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7160760 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7160760 se libró mandamiento de pago No. 19057 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente GUILLERMO OSORIO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 1208530 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$554144), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 19057 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 19057 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado GUILLERMO OSORIO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 1208530, con ocasión al mandamiento de pago No. **19057 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 39 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	GUILLERMO OSORIO OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1208530
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001690901900000042
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 10N 1437 GARAJE 3 EDIFICIO PORTOBELLO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162186 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente GUILLERMO OSORIO OSORIO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 1208530, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001690901900000042, ubicado en la dirección: CALLE 10N 1437 GARAJE 3 EDIFICIO PORTOBELLO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162186 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162186 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162186 se libró mandamiento de pago No. 7876 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente GUILLERMO OSORIO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 1208530 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$277072), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 7876 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 7876 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado GUILLERMO OSORIO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 1208530, con ocasión al mandamiento de pago No. **7876 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 40 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	GUILLERMO OSORIO OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1208530
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001690901900000036
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 10N 1437 DEPOSITO 11 EDIFICIO PORTOBELLO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162054 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente GUILLERMO OSORIO OSORIO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 1208530, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001690901900000036, ubicado en la dirección: CALLE 10N 1437 DEPOSITO 11 EDIFICIO PORTOBELLO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162054 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162054 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162054 se libró mandamiento de pago No. 7875 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente GUILLERMO OSORIO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 1208530 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$277072), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 7875 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 7875 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado GUILLERMO OSORIO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 1208530, con ocasión al mandamiento de pago No. **7875 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 41 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	GUILLERMO OSORIO OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1208530
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001690901900000070
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10N 14 27 AP 501 ED PORTOBELO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7155039 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente GUILLERMO OSORIO OSORIO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 1208530, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001690901900000070, ubicado en la dirección: C 10N 14 27 AP 501 ED PORTOBELO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7155039 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7155039 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7155039 se libró mandamiento de pago No. 16796 del 13 de mayo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente GUILLERMO OSORIO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 1208530 por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN 86/100 PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$10736531), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 16796 del 13 de mayo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 16796 del 13 de mayo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado GUILLERMO OSORIO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 1208530, con ocasión al mandamiento de pago No. **16796 del 13 de mayo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 42 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	ANA MERCEDES VALLEJO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	41898518
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001640902900000208
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 13 8N 39 AP 107 TO BAMBU de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7154917 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente ANA MERCEDES VALLEJO GONZALEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41898518, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001640902900000208, ubicado en la dirección: K 13 8N 39 AP 107 TO BAMBU en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7154917 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7154917 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7154917 se libró mandamiento de pago No. 2753 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente ANA MERCEDES VALLEJO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41898518 por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1588341), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 2753 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2753 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado ANA MERCEDES VALLEJO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41898518, con ocasión al mandamiento de pago No. **2753 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 43 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	RICARDO ADOLFO SANCHEZ CANAVERA
IDENTIFICACIÓN	71659144
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000860901900000168
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 6N 17 72 ARMENIA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7167151 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente RICARDO ADOLFO SANCHEZ CANAVERA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 71659144, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000860901900000168, ubicado en la dirección: CLL 6N 17 72 ARMENIA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7167151 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7167151 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7167151 se libró mandamiento de pago No. 2341 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente RICARDO ADOLFO SANCHEZ CANAVERA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 71659144 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1866253), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 2341 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2341 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado RICARDO ADOLFO SANCHEZ CANAVERA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 71659144, con ocasión al mandamiento de pago No. **2341 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 44 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	4376868
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000000420903900000042
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 22 15 39 STN 1 ED PABESA I de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7138044 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 4376868, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000420903900000042, ubicado en la dirección: C 22 15 39 STN 1 ED PABESA I en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7138044 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7138044 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7138044 se libró mandamiento de pago No. 1636 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4376868 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$2603375), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1636 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1636 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4376868, con ocasión al mandamiento de pago No. **1636 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 45 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	4376868
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000000420903900000043
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 22 15 37 MN ED PABESA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7138885 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 4376868, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000420903900000043, ubicado en la dirección: C 22 15 37 MN ED PABESA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7138885 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7138885 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7138885 se libró mandamiento de pago No. 1806 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4376868 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$2343037), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1806 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1806 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4376868, con ocasión al mandamiento de pago No. **1806 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 46 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	AMPARO PALACIO ORTEGA
IDENTIFICACIÓN	41887997
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01020000050100020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SAN NICOLAS SAN NICOLAS de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7120035 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente AMPARO PALACIO ORTEGA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41887997, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000050100020000000000, ubicado en la dirección: SAN NICOLAS SAN NICOLAS en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7120035 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7120035 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7120035 se libró mandamiento de pago No. 21425 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente AMPARO PALACIO ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41887997 por valor de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$106141580), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21425 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21425 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado AMPARO PALACIO ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41887997, con ocasión al mandamiento de pago No. **21425 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 47 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	PABLO IGNACIO ESCOBAR LA TORRE
IDENTIFICACIÓN	7513166
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001400902900000030
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 5N 17 09 AP 201 ED EL SAUCE de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7152983 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente PABLO IGNACIO ESCOBAR LA TORRE identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7513166, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001400902900000030, ubicado en la dirección: C 5N 17 09 AP 201 ED EL SAUCE en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7152983 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7152983 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7152983 se libró mandamiento de pago No. 1675 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente PABLO IGNACIO ESCOBAR LA TORRE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513166 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$2540029), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1675 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1675 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado PABLO IGNACIO ESCOBAR LA TORRE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513166, con ocasión al mandamiento de pago No. **1675 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 48 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	OMAR AVELINO GONZALEZ VALDERRAMA
IDENTIFICACIÓN	7563969
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01050000001400100000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 21 953 CALLES 10 Y 11 B. LA CABAIA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7145348 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente OMAR AVELINO GONZALEZ VALDERRAMA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7563969, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000001400100000000000, ubicado en la dirección: CARRERA 21 953 CALLES 10 Y 11 B. LA CABAIA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7145348 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7145348 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7145348 se libró mandamiento de pago No. 2830 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente OMAR AVELINO GONZALEZ VALDERRAMA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7563969 por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1541371), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 2830 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2830 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado OMAR AVELINO GONZALEZ VALDERRAMA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7563969, con ocasión al mandamiento de pago No. **2830 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 49 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	CRISTOBAL CAICEDO GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	7511436
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01060000006500050000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 18 4 03 BR GALAN de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7152007 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente CRISTOBAL CAICEDO GUTIERREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7511436, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000006500050000000000, ubicado en la dirección: K 18 4 03 BR GALAN en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7152007 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7152007 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7152007 se libró mandamiento de pago No. 27511 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente CRISTOBAL CAICEDO GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7511436 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$2526345), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 27511 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 27511 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado CRISTOBAL CAICEDO GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7511436, con ocasión al mandamiento de pago No. **27511 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 50 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	OSCAR HUMBERTO RESTREPO AVENDAÑO
IDENTIFICACIÓN	7531448
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01060000011800090000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 2N 1438 CARRERAS 14 Y 15N AVENIDA BOLIVAR de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7150207 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente OSCAR HUMBERTO RESTREPO AVENDAÑO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7531448, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000011800090000000000, ubicado en la dirección: CALLE 2N 1438 CARRERAS 14 Y 15N AVENIDA BOLIVAR en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7150207 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7150207 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7150207 se libró mandamiento de pago No. 326 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente OSCAR HUMBERTO RESTREPO AVENDAÑO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7531448 por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$9462938), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 326 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 326 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado OSCAR HUMBERTO RESTREPO AVENDAÑO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7531448, con ocasión al mandamiento de pago No. **326 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 51 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MAGDA LUZ HOYOS BALLESTEROS
IDENTIFICACIÓN	41917415
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000000850011000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 1 150 A BOLIVAR de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7153127 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MAGDA LUZ HOYOS BALLESTEROS identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41917415, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000850011000000000, ubicado en la dirección: K 14 1 150 A BOLIVAR en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7153127 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7153127 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7153127 se libró mandamiento de pago No. 2819 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MAGDA LUZ HOYOS BALLESTEROS identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41917415 por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1549492), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 2819 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2819 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MAGDA LUZ HOYOS BALLESTEROS identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41917415, con ocasión al mandamiento de pago No. **2819 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 52 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LUIS FERNANDO MORENO GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	218433
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000001070901900000020
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 14 42 AP 401 ED BENHUR de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7144254 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LUIS FERNANDO MORENO GUTIERREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 218433, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001070901900000020, ubicado en la dirección: C 18 14 42 AP 401 ED BENHUR en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7144254 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7144254 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7144254 se libró mandamiento de pago No. 2879 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LUIS FERNANDO MORENO GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 218433 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1493672), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 2879 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2879 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LUIS FERNANDO MORENO GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 218433, con ocasión al mandamiento de pago No. **2879 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 53 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARIA SONIA ESCOBAR DE GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	24569402
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001340901900000062
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19N 12 49 BQ 8 AP 503 ED EL RETIRO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7165594 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARIA SONIA ESCOBAR DE GOMEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 24569402, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001340901900000062, ubicado en la dirección: C 19N 12 49 BQ 8 AP 503 ED EL RETIRO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7165594 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7165594 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7165594 se libró mandamiento de pago No. 18955 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARIA SONIA ESCOBAR DE GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 24569402 por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1746244), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 18955 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 18955 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARIA SONIA ESCOBAR DE GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 24569402, con ocasión al mandamiento de pago No. **18955 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 54 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MANUEL ANIBAL MORENO SABOGAL
IDENTIFICACIÓN	7522798
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01050000041700010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 8 CR 21 58 TERRAZA ESQUINA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7147333 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MANUEL ANIBAL MORENO SABOGAL identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7522798, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000041700010000000000, ubicado en la dirección: CLL 8 CR 21 58 TERRAZA ESQUINA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7147333 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7147333 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7147333 se libró mandamiento de pago No. 2888 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MANUEL ANIBAL MORENO SABOGAL identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7522798 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1482682), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 2888 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2888 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MANUEL ANIBAL MORENO SABOGAL identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7522798, con ocasión al mandamiento de pago No. **2888 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 55 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	CARLOS ARTURO VARGAS NAVARRO
IDENTIFICACIÓN	7513194
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0105000000070901900000025
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 17 40 09 CALARCA CALARCA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7149668 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente CARLOS ARTURO VARGAS NAVARRO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7513194, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000070901900000025, ubicado en la dirección: CRA 17 40 09 CALARCA CALARCA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7149668 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7149668 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7149668 se libró mandamiento de pago No. 3265 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente CARLOS ARTURO VARGAS NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513194 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1263448), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 3265 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 3265 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado CARLOS ARTURO VARGAS NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513194, con ocasión al mandamiento de pago No. **3265 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

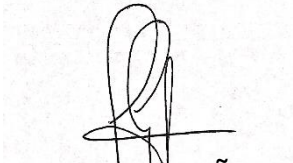
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 56 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	CONSTRUCTORA INGEZA LTDA
IDENTIFICACIÓN	9001827106
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000016900210000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	AVENIDA 19 CALLE 19 NORTE LOTE #5 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162772 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente CONSTRUCTORA INGEZA LTDA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9001827106, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000016900210000000000, ubicado en la dirección: AVENIDA 19 CALLE 19 NORTE LOTE #5 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162772 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162772 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162772 se libró mandamiento de pago No. 17987 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente CONSTRUCTORA INGEZA LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9001827106 por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$43968709), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 17987 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 17987 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado CONSTRUCTORA INGEZA LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9001827106, con ocasión al mandamiento de pago No. **17987 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 57 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	ROMULO CORTES VALBUENA
IDENTIFICACIÓN	10218190
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001350901900000033
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19N 12 49 BQ 13 AP 303 ET II EL de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7165035 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente ROMULO CORTES VALBUENA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 10218190, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001350901900000033, ubicado en la dirección: C 19N 12 49 BQ 13 AP 303 ET II EL en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7165035 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7165035 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7165035 se libró mandamiento de pago No. 26850 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente ROMULO CORTES VALBUENA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 10218190 por valor de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1732256), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 26850 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 26850 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado ROMULO CORTES VALBUENA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 10218190, con ocasión al mandamiento de pago No. **26850 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 58 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LUCERO ARIZA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	41890752
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001780901900000057
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10N 18 207 AP 601 ED TO DE PROVI de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7153086 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LUCERO ARIZA RAMIREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41890752, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001780901900000057, ubicado en la dirección: C 10N 18 207 AP 601 ED TO DE PROVI en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7153086 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7153086 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7153086 se libró mandamiento de pago No. 2639 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LUCERO ARIZA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41890752 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1689181), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 2639 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2639 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LUCERO ARIZA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41890752, con ocasión al mandamiento de pago No. **2639 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 59 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JUAN GUILLERMO JARAMILLO JARAM
IDENTIFICACIÓN	71617809
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001060804901070004
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 24N 19 24 TO 1 P 7 AP 704 ED AQUAZUL de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 8235029 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JUAN GUILLERMO JARAMILLO JARAM identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 71617809, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001060804901070004, ubicado en la dirección: C 24N 19 24 TO 1 P 7 AP 704 ED AQUAZUL en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 8235029 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 8235029 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 8235029 se libró mandamiento de pago No. 29770 del 22 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JUAN GUILLERMO JARAMILLO JARAM identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 71617809 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1623177), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 29770 del 22 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 29770 del 22 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JUAN GUILLERMO JARAMILLO JARAM identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 71617809, con ocasión al mandamiento de pago No. **29770 del 22 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 60 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JUAN GUILLERMO JARAMILLO JARAM
IDENTIFICACIÓN	71617809
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001060804901990004
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 24N 19 20 TO 1 STN 1 PR 33 ED AQUAZUL de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 8235069 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JUAN GUILLERMO JARAMILLO JARAM identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 71617809, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001060804901990004, ubicado en la dirección: C 24N 19 20 TO 1 STN 1 PR 33 ED AQUAZUL en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 8235069 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 8235069 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 8235069 se libró mandamiento de pago No. 29640 del 22 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JUAN GUILLERMO JARAMILLO JARAM identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 71617809 por valor de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$108212), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 29640 del 22 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 29640 del 22 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JUAN GUILLERMO JARAMILLO JARAM identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 71617809, con ocasión al mandamiento de pago No. **29640 del 22 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 61 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JORGE FLOREZ PITE
IDENTIFICACIÓN	7514234
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001170004000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOTE 6 CRA 19 CALLE 2 NORTE URB. LA PALMITA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7149769 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JORGE FLOREZ PITE identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7514234, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001170004000000000, ubicado en la dirección: LOTE 6 CRA 19 CALLE 2 NORTE URB. LA PALMITA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7149769 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7149769 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7149769 se libró mandamiento de pago No. 162 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JORGE FLOREZ PITE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7514234 por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$27284526), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 162 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 162 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JORGE FLOREZ PITE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7514234, con ocasión al mandamiento de pago No. **162 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 62 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	CIRO ALDANA
IDENTIFICACIÓN	4398802
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01020000050000030000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO ARENALES de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7120038 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente CIRO ALDANA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 4398802, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000050000030000000000, ubicado en la dirección: LO ARENALES en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7120038 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7120038 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7120038 se libró mandamiento de pago No. 21477 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente CIRO ALDANA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4398802 por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$179556172), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21477 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21477 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado CIRO ALDANA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4398802, con ocasión al mandamiento de pago No. **21477 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

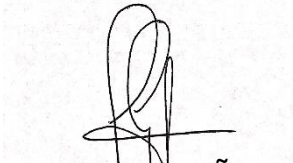
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 63 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	CIRO ALDANA
IDENTIFICACIÓN	4398802
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01020000018500160000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 35 19 05 BR SANTANDER de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7121991 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente CIRO ALDANA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 4398802, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000018500160000000000, ubicado en la dirección: C 35 19 05 BR SANTANDER en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7121991 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7121991 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7121991 se libró mandamiento de pago No. 1628 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente CIRO ALDANA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4398802 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$2474183), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1628 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1628 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado CIRO ALDANA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4398802, con ocasión al mandamiento de pago No. **1628 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 64 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA
IDENTIFICACIÓN	7516544
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000001070012000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 14 1740/41/34/43 (SIC) de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7135363 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7516544, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001070012000000000, ubicado en la dirección: CARRERA 14 1740/41/34/43 (SIC) en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7135363 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7135363 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7135363 se libró mandamiento de pago No. 169 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7516544 por valor de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$23976886), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 169 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 169 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7516544, con ocasión al mandamiento de pago No. **169 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 65 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA
IDENTIFICACIÓN	7516544
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000001620011000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 15 12 02 06 BR SAN FRANCISCO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7136209 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7516544, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001620011000000000, ubicado en la dirección: K 15 12 02 06 BR SAN FRANCISCO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7136209 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7136209 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7136209 se libró mandamiento de pago No. 1522 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7516544 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$2784337), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1522 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1522 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7516544, con ocasión al mandamiento de pago No. **1522 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 66 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA
IDENTIFICACIÓN	7516544
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01040000010700160000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 14 26 32 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7516544 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7516544, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000010700160000000000, ubicado en la dirección: C 18 14 26 32 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7516544 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7516544 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7516544 se libró mandamiento de pago No. 328 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7516544 por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTEPESOS M/CTE PESOS MCTE (\$9403617), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 328 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 328 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7516544, con ocasión al mandamiento de pago No. **328 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 67 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	TEODORA ZABALA DE VALBUENA
IDENTIFICACIÓN	24468820
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000002300010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 12 NORTE 12N12 CARRERA 15 ESQUINA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162912 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente TEODORA ZABALA DE VALBUENA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 24468820, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000002300010000000000, ubicado en la dirección: CALLE 12 NORTE 12N12 CARRERA 15 ESQUINA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162912 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162912 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162912 se libró mandamiento de pago No. 330 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente TEODORA ZABALA DE VALBUENA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 24468820 por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$9333990), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 330 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 330 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado TEODORA ZABALA DE VALBUENA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 24468820, con ocasión al mandamiento de pago No. **330 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 68 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	OSCAR AUGUSTO RUIZ HAMBRA
IDENTIFICACIÓN	7524089
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150903900000619
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 10N 43 AP 1004 TO A C.C. BADA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7169388 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente OSCAR AUGUSTO RUIZ HAMBRA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7524089, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150903900000619, ubicado en la dirección: K 19 10N 43 AP 1004 TO A C.C. BADA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7169388 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7169388 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7169388 se libró mandamiento de pago No. 15210 del 13 de mayo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente OSCAR AUGUSTO RUIZ HAMBRA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7524089 por valor de UN MILLON DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1017849), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 15210 del 13 de mayo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 15210 del 13 de mayo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado OSCAR AUGUSTO RUIZ HAMBRA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7524089, con ocasión al mandamiento de pago No. **15210 del 13 de mayo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 69 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	INVERSIONES MOLINA Y ASOCIADOS LT
IDENTIFICACIÓN	8900016501
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01010000005900050000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 53 CRUCE CRA 12 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7115129 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente INVERSIONES MOLINA Y ASOCIADOS LT identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8900016501, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000005900050000000000, ubicado en la dirección: CALLE 53 CRUCE CRA 12 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7115129 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7115129 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7115129 se libró mandamiento de pago No. 21497 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente INVERSIONES MOLINA Y ASOCIADOS LT identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8900016501 por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$6677709), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21497 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21497 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado INVERSIONES MOLINA Y ASOCIADOS LT identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8900016501, con ocasión al mandamiento de pago No. **21497 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

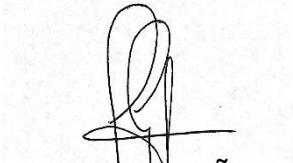
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 70 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LUIS ARTURO PALACIOS ERAZO
IDENTIFICACIÓN	12963953
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01020000025100280000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 44 57 UR EL MIRADOR de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7120179 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LUIS ARTURO PALACIOS ERAZO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 12963953, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000025100280000000000, ubicado en la dirección: K 19 44 57 UR EL MIRADOR en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7120179 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7120179 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7120179 se libró mandamiento de pago No. 356 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LUIS ARTURO PALACIOS ERAZO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 12963953 por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$8810670), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 356 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 356 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LUIS ARTURO PALACIOS ERAZO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 12963953, con ocasión al mandamiento de pago No. **356 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 71 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LUIS ARTURO PALACIOS ERAZO
IDENTIFICACIÓN	12963953
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01010000011600060000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOTE 5 MANZANA 36 URB LA ISABELA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7115707 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LUIS ARTURO PALACIOS ERAZO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 12963953, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000011600060000000000, ubicado en la dirección: LOTE 5 MANZANA 36 URB LA ISABELA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7115707 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7115707 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7115707 se libró mandamiento de pago No. 15894 del 13 de mayo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LUIS ARTURO PALACIOS ERAZO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 12963953 por valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1134098), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 15894 del 13 de mayo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 15894 del 13 de mayo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LUIS ARTURO PALACIOS ERAZO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 12963953, con ocasión al mandamiento de pago No. **15894 del 13 de mayo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 72 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	RAMIRO DE JESUS GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	7498923
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000001060901900000115
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 16 17 37 OF 307 C.C. LINA MARIA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7139693 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente RAMIRO DE JESUS GOMEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7498923, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001060901900000115, ubicado en la dirección: K 16 17 37 OF 307 C.C. LINA MARIA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7139693 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7139693 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7139693 se libró mandamiento de pago No. 2724 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente RAMIRO DE JESUS GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7498923 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL ONCE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1614011), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 2724 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2724 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado RAMIRO DE JESUS GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7498923, con ocasión al mandamiento de pago No. **2724 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 73 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	"MEDISERVICIOS S.A"
IDENTIFICACIÓN	800198174
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000000910011000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 14 120 AVENIDA BOLIVAR de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7149779 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente "MEDISERVICIOS S.A" identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 800198174, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000910011000000000, ubicado en la dirección: CARRERA 14 120 AVENIDA BOLIVAR en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7149779 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7149779 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7149779 se libró mandamiento de pago No. 136 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente "MEDISERVICIOS S.A" identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 800198174 por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$51685467), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 136 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 136 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado "MEDISERVICIOS S.A" identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 800198174, con ocasión al mandamiento de pago No. **136 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

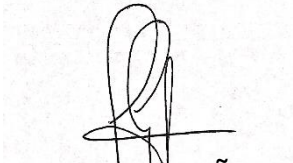
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 74 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	NESTOR SALDARRIAGA ATEHORTUA
IDENTIFICACIÓN	17190654
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01060000003200020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 9 18 19 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7155159 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente NESTOR SALDARRIAGA ATEHORTUA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 17190654, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000003200020000000000, ubicado en la dirección: C 9 18 19 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7155159 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7155159 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7155159 se libró mandamiento de pago No. 2831 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente NESTOR SALDARRIAGA ATEHORTUA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 17190654 por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1540954), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 2831 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2831 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado NESTOR SALDARRIAGA ATEHORTUA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 17190654, con ocasión al mandamiento de pago No. **2831 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

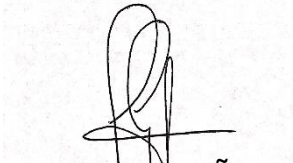
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 75 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	NESTOR SALDARRIAGA ATEHORTUA
IDENTIFICACIÓN	17190654
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01060000003200030000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 18 9 10 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7152406 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente NESTOR SALDARRIAGA ATEHORTUA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 17190654, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000003200030000000000, ubicado en la dirección: K 18 9 10 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7152406 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7152406 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7152406 se libró mandamiento de pago No. 1270 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente NESTOR SALDARRIAGA ATEHORTUA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 17190654 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$3240535), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1270 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1270 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado NESTOR SALDARRIAGA ATEHORTUA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 17190654, con ocasión al mandamiento de pago No. **1270 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

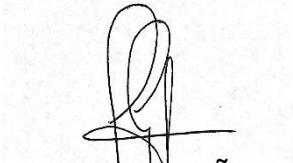
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 76 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	NESTOR SALDARRIAGA ATEHORTUA
IDENTIFICACIÓN	17190654
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000000320004000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 18 9 16 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7150582 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente NESTOR SALDARRIAGA ATEHORTUA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 17190654, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000320004000000000, ubicado en la dirección: K 18 9 16 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7150582 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7150582 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7150582 se libró mandamiento de pago No. 21833 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente NESTOR SALDARRIAGA ATEHORTUA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 17190654 por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$10514742), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21833 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21833 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado NESTOR SALDARRIAGA ATEHORTUA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 17190654, con ocasión al mandamiento de pago No. **21833 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 77 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	OBRAS CIVILES LTDA
IDENTIFICACIÓN	800106492
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000002270004000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A CENTENARIO LO 7 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7149763 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente OBRAS CIVILES LTDA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 800106492, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002270004000000000, ubicado en la dirección: A CENTENARIO LO 7 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7149763 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7149763 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7149763 se libró mandamiento de pago No. 21448 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente OBRAS CIVILES LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 800106492 por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$119966301), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21448 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21448 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado OBRAS CIVILES LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 800106492, con ocasión al mandamiento de pago No. **21448 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

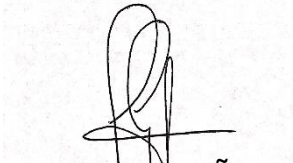
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 78 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOHN JAIRO GIRALDO PELAEZ
IDENTIFICACIÓN	7563020
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001200904901050005
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 25N 13 41 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL PAPIRO TO A AP 505 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 8235288 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOHN JAIRO GIRALDO PELAEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7563020, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001200904901050005, ubicado en la dirección: C 25N 13 41 CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL PAPIRO TO A AP 505 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 8235288 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 8235288 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 8235288 se libró mandamiento de pago No. 29811 del 22 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOHN JAIRO GIRALDO PELAEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7563020 por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1598254), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 29811 del 22 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 29811 del 22 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOHN JAIRO GIRALDO PELAEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7563020, con ocasión al mandamiento de pago No. **29811 del 22 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 79 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LIBIA ZULETA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	24449700
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0103000001960004000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 34 25 21 BR LA CLARITA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7125261 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LIBIA ZULETA GOMEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 24449700, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001960004000000000, ubicado en la dirección: C 34 25 21 BR LA CLARITA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7125261 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7125261 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7125261 se libró mandamiento de pago No. 3974 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LIBIA ZULETA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 24449700 por valor de UN MILLON OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1008314), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 3974 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 3974 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LIBIA ZULETA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 24449700, con ocasión al mandamiento de pago No. **3974 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 80 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARITZA ORTIZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	52459405
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001060808901050002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 22N 124 TO 1 AP 502 ET 1 C.C. SAN JUAN DE LA LOMA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 8235098 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARITZA ORTIZ RODRIGUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 52459405, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001060808901050002, ubicado en la dirección: K 19 22N 124 TO 1 AP 502 ET 1 C.C. SAN JUAN DE LA LOMA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 8235098 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 8235098 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 8235098 se libró mandamiento de pago No. 29520 del 22 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARITZA ORTIZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 52459405 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1614334), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 29520 del 22 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 29520 del 22 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARITZA ORTIZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 52459405, con ocasión al mandamiento de pago No. **29520 del 22 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 81 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARTHA LUCIA COY MORA
IDENTIFICACIÓN	25017214
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001750902900000162
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10N 18 13 AP 201 ED BETHESDA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7151198 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARTHA LUCIA COY MORA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 25017214, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001750902900000162, ubicado en la dirección: C 10N 18 13 AP 201 ED BETHESDA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7151198 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7151198 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7151198 se libró mandamiento de pago No. 1811 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARTHA LUCIA COY MORA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 25017214 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$2330657), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1811 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1811 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARTHA LUCIA COY MORA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 25017214, con ocasión al mandamiento de pago No. **1811 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	SANTIAGO GIRALDO LLANO
IDENTIFICACIÓN	10272326
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001980904900000201
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 10 11N 80 AP 102 ED ZEPHIA UR LA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7152920 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente SANTIAGO GIRALDO LLANO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 10272326, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001980904900000201, ubicado en la dirección: K 10 11N 80 AP 102 ED ZEPHIA UR LA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7152920 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7152920 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7152920 se libró mandamiento de pago No. 27670 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente SANTIAGO GIRALDO LLANO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 10272326 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$4484235), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 27670 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 27670 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado SANTIAGO GIRALDO LLANO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 10272326, con ocasión al mandamiento de pago No. **27670 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

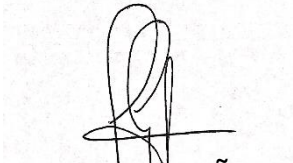
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 83 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUERESIDENCIAL SAS
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000001300100000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10 A N 19 34 EL PORVENIR de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7401595 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUERESIDENCIAL SAS identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000001300100000000000, ubicado en la dirección: C 10 A N 19 34 EL PORVENIR en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7401595 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7401595 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7401595 se libró mandamiento de pago No. 30744 del 22 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUERESIDENCIAL SAS identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$70860595), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 30744 del 22 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 30744 del 22 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUERESIDENCIAL SAS identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **30744 del 22 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

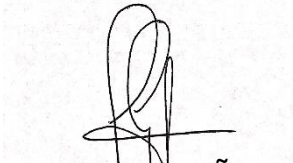
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 84 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL SAS
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000001507610000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10N LO 1 ET II de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7163562 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL SAS identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000001507610000000000, ubicado en la dirección: C 10N LO 1 ET II en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7163562 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7163562 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7163562 se libró mandamiento de pago No. 19004 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL SAS identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$15336268), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 19004 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 19004 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL SAS identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **19004 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 85 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150761904990006
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 1 BD 13 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 8234923 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150761904990006, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 1 BD 13 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 8234923 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 8234923 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 8234923 se libró mandamiento de pago No. 29664 del 22 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$57805), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 29664 del 22 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 29664 del 22 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **29664 del 22 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 86 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150761904990068
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 1 BD 15 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 8234985 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150761904990068, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 1 BD 15 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 8234985 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 8234985 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 8234985 se libró mandamiento de pago No. 29693 del 22 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$57805), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 29693 del 22 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 29693 del 22 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **29693 del 22 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 87 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150761904980050
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 2 BD 59 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 8234896 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150761904980050, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 2 BD 59 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 8234896 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 8234896 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 8234896 se libró mandamiento de pago No. 29731 del 22 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$57805), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 29731 del 22 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 29731 del 22 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **29731 del 22 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 88 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150761904980051
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 2 BD 60 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 8234897 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150761904980051, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 2 BD 60 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 8234897 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 8234897 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 8234897 se libró mandamiento de pago No. 29732 del 22 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$57805), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 29732 del 22 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 29732 del 22 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **29732 del 22 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 89 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900000841
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 10 A NORTE # 1836 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL, PRIMERA ETAPA DEPOSITO 119 DEL NIVEL 2 BLOQUE DE PARQUEADEROS de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7176200 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900000841, ubicado en la dirección: CALLE 10 A NORTE # 1836 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL, PRIMERA ETAPA DEPOSITO 119 DEL NIVEL 2 BLOQUE DE PARQUEADEROS en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7176200 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7176200 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7176200 se libró mandamiento de pago No. 16615 del 13 de mayo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$53417), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 16615 del 13 de mayo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 16615 del 13 de mayo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **16615 del 13 de mayo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

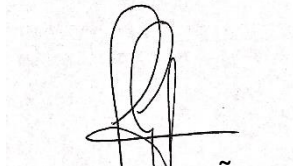
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 90 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900001201
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 2 AP 1002 ET I CON de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7166948 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900001201, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 2 AP 1002 ET I CON en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7166948 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7166948 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7166948 se libró mandamiento de pago No. 22588 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$2243496), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 22588 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 22588 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **22588 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 91 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900000850
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 3 PR 24 ET I CO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173128 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900000850, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 3 PR 24 ET I CO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173128 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173128 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173128 se libró mandamiento de pago No. 24476 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 24476 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 24476 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **24476 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 92 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900000772
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 32 ET I CO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173126 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900000772, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 32 ET I CO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173126 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173126 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173126 se libró mandamiento de pago No. 8884 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 8884 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 8884 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **8884 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 93 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900000822
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 2 PR 41 ET I CO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173796 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900000822, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 2 PR 41 ET I CO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173796 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173796 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173796 se libró mandamiento de pago No. 24552 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 24552 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 24552 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **24552 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 94 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900000912
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 29 ET I CO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173253 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900000912, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 29 ET I CO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173253 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173253 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173253 se libró mandamiento de pago No. 8887 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 8887 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 8887 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **8887 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 95 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900000909
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 26 ET I CO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173863 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900000909, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 26 ET I CO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173863 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173863 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173863 se libró mandamiento de pago No. 24556 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 24556 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 24556 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **24556 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 96 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900001275
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 10 A NORTE # 1836 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL, PRIMERA ETAPA BLOQUE DE PARQUEADEROS PARQUEADERO 8 NIVEL 1 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173770 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900001275, ubicado en la dirección: CALLE 10 A NORTE # 1836 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL, PRIMERA ETAPA BLOQUE DE PARQUEADEROS PARQUEADERO 8 NIVEL 1 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173770 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173770 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173770 se libró mandamiento de pago No. 8890 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 8890 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 8890 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **8890 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 97 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900001290
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 45 COCORA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173912 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900001290, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 45 COCORA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173912 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173912 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173912 se libró mandamiento de pago No. 29258 del 22 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$152854), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 29258 del 22 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 29258 del 22 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **29258 del 22 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 98 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900000777
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 10 A NORTE # 1836 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL, PRIMERA ETAPA PARQUEADERO 39 DEL NIVEL 1 BLOQUE DE PARQUEADEROS de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173777 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900000777, ubicado en la dirección: CALLE 10 A NORTE # 1836 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL, PRIMERA ETAPA PARQUEADERO 39 DEL NIVEL 1 BLOQUE DE PARQUEADEROS en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173777 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173777 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173777 se libró mandamiento de pago No. 8881 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 8881 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 8881 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **8881 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 99 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900001283
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 52 COCORA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173862 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900001283, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 52 COCORA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173862 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173862 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173862 se libró mandamiento de pago No. 26112 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 26112 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 26112 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **26112 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 100 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900000832
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 2 PR 42 ET I CO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173911 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900000832, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 2 PR 42 ET I CO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173911 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173911 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173911 se libró mandamiento de pago No. 25900 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 25900 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 25900 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **25900 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 101 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900001289
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 46 COCORA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173214 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900001289, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 46 COCORA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173214 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173214 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173214 se libró mandamiento de pago No. 8888 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 8888 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 8888 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **8888 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 102 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900000764
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 10 A NORTE # 1836 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL, PRIMERA ETAPA PARQUEADERO 24 DEL NIVEL 1 BLOQUE DE PARQUEADEROS de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173808 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900000764, ubicado en la dirección: CALLE 10 A NORTE # 1836 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL, PRIMERA ETAPA PARQUEADERO 24 DEL NIVEL 1 BLOQUE DE PARQUEADEROS en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173808 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173808 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173808 se libró mandamiento de pago No. 8880 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 8880 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 8880 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **8880 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

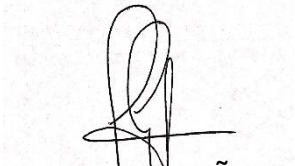
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 103 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900000798
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 10 A NORTE # 1836 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL, PRIMERA ETAPA PARQUEADERO 5 DEL NIVEL 1 BLOQUE DE PARQUEADEROS de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173798 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900000798, ubicado en la dirección: CALLE 10 A NORTE # 1836 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL, PRIMERA ETAPA PARQUEADERO 5 DEL NIVEL 1 BLOQUE DE PARQUEADEROS en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173798 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173798 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173798 se libró mandamiento de pago No. 8882 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 8882 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 8882 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S.A.S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **8882 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

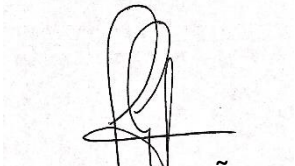
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 104 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900000797
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 6 ET I COC de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173244 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900000797, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 6 ET I COC en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173244 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173244 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173244 se libró mandamiento de pago No. 8886 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 8886 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 8886 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **8886 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 105 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900000862
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 3 PR 20 ET I CO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173809 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900000862, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 3 PR 20 ET I CO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173809 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173809 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173809 se libró mandamiento de pago No. 24554 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 24554 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 24554 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **24554 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 106 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900000784
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 44 ET I CO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173187 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900000784, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 44 ET I CO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173187 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173187 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173187 se libró mandamiento de pago No. 8885 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 8885 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 8885 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **8885 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 107 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900001288
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 47 COCORA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173801 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900001288, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 47 COCORA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173801 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173801 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173801 se libró mandamiento de pago No. 24553 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 24553 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 24553 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **24553 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 108 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900001205
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 2 AP 1006 ET I CON de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7169697 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900001205, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 2 AP 1006 ET I CON en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7169697 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7169697 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7169697 se libró mandamiento de pago No. 23426 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$908082), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 23426 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 23426 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **23426 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 109 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900000765
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 25 ET I CO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173245 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900000765, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 25 ET I CO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173245 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173245 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173245 se libró mandamiento de pago No. 8883 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$160250), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 8883 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 8883 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **8883 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 110 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900001055
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 1 AP 103 ET I CONJ de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7170997 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900001055, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 1 AP 103 ET I CONJ en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7170997 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7170997 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7170997 se libró mandamiento de pago No. 26821 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$534166), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 26821 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 26821 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **26821 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 111 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900001101
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 1 AP 704 ET I CONJ de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7170796 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900001101, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 1 AP 704 ET I CONJ en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7170796 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7170796 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7170796 se libró mandamiento de pago No. 23904 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$534166), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 23904 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 23904 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **23904 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 112 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900001085
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 1 AP 504 ET I CONJ de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7170994 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900001085, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 1 AP 504 ET I CONJ en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7170994 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7170994 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7170994 se libró mandamiento de pago No. 25135 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$534166), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 25135 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 25135 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **25135 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 113 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900001062
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 1 AP 204 ET I CONJ de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7176390 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900001062, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 1 AP 204 ET I CONJ en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7176390 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7176390 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7176390 se libró mandamiento de pago No. 25429 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$534166), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 25429 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 25429 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **25429 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 114 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150761904080005
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 4 P 8 AP 803 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 8234836 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150761904080005, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 4 P 8 AP 803 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 8234836 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 8234836 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 8234836 se libró mandamiento de pago No. 29611 del 22 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1676350), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 29611 del 22 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 29611 del 22 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **29611 del 22 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 115 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S
IDENTIFICACIÓN	9003928484
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150904900001115
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 1 AP 902 ET I CONJ de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7168725 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904900001115, ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 1 AP 902 ET I CONJ en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7168725 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7168725 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7168725 se libró mandamiento de pago No. 27494 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1602497), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 27494 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 27494 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado COCORA PARQUE RESIDENCIAL S A S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9003928484, con ocasión al mandamiento de pago No. **27494 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL QUINDIO
IDENTIFICACIÓN	8900012611
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000012400040000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 26N 32 AV BOLIVAR de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7163027 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL QUINDIO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8900012611, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000012400040000000000, ubicado en la dirección: K 14 26N 32 AV BOLIVAR en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7163027 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7163027 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7163027 se libró mandamiento de pago No. 307 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL QUINDIO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8900012611 por valor de DIEZ MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$10035204), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 307 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 307 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL QUINDIO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8900012611, con ocasión al mandamiento de pago No. **307 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

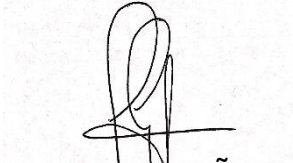
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 117 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	OLGA LUCIA NOVOA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	35512542
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01060000026200080000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA FE LO 1 LA FLORIDA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7622219 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente OLGA LUCIA NOVOA GOMEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 35512542, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000026200080000000000, ubicado en la dirección: LA FE LO 1 LA FLORIDA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7622219 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7622219 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7622219 se libró mandamiento de pago No. 28873 del 22 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente OLGA LUCIA NOVOA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 35512542 por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$42693059), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 28873 del 22 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 28873 del 22 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado OLGA LUCIA NOVOA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 35512542, con ocasión al mandamiento de pago No. **28873 del 22 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 118 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN
IDENTIFICACIÓN	7554947
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000034400230000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 LO I1 DE CONFORMACION EN BORD de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162834 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7554947, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000034400230000000000, ubicado en la dirección: A 19 LO I1 DE CONFORMACION EN BORD en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162834 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162834 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162834 se libró mandamiento de pago No. 29257 del 22 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7554947 por valor de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$16921700), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 29257 del 22 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 29257 del 22 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON identificad con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7554947, con ocasión al mandamiento de pago No. **29257 del 22 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 119 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN
IDENTIFICACIÓN	7554947
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000790901900000067
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19N 13 19 CON 5 TO A ED TORRES DE ALTAMIRA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7164934 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7554947, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000790901900000067, ubicado en la dirección: C 19N 13 19 CON 5 TO A ED TORRES DE ALTAMIRA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7164934 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7164934 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7164934 se libró mandamiento de pago No. 15615 del 13 de mayo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7554947 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1627047), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 15615 del 13 de mayo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 15615 del 13 de mayo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON identificad con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7554947, con ocasión al mandamiento de pago No. **15615 del 13 de mayo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 120 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON
IDENTIFICACIÓN	7554947
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001250901900000535
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 26N 49 AP 307 ED METROLOFT AP de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7170274 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7554947, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001250901900000535, ubicado en la dirección: K 19 26N 49 AP 307 ED METROLOFT AP en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7170274 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7170274 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7170274 se libró mandamiento de pago No. 15167 del 13 de mayo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7554947 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1291114), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 15167 del 13 de mayo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 15167 del 13 de mayo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON identificad con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7554947, con ocasión al mandamiento de pago No. **15167 del 13 de mayo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 121 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN
IDENTIFICACIÓN	7554947
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001250901900000497
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 26N 45 PR 12 ED METROLOFT APA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7176000 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7554947, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001250901900000497, ubicado en la dirección: K 19 26N 45 PR 12 ED METROLOFT APA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7176000 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7176000 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7176000 se libró mandamiento de pago No. 15391 del 13 de mayo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7554947 por valor de OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$80695), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 15391 del 13 de mayo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 15391 del 13 de mayo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON identificad con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7554947, con ocasión al mandamiento de pago No. **15391 del 13 de mayo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 122 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	REPRESENTACIONES CUARZO LTDA
IDENTIFICACIÓN	8002293255
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0103000000270014000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19 25 30 36 BR SAN JOSE de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7124739 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente REPRESENTACIONES CUARZO LTDA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8002293255, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000270014000000000, ubicado en la dirección: C 19 25 30 36 BR SAN JOSE en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7124739 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7124739 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7124739 se libró mandamiento de pago No. 14148 del 13 de mayo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente REPRESENTACIONES CUARZO LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8002293255 por valor de DIEZ MILLONES CIENTO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$10100368), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 14148 del 13 de mayo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 14148 del 13 de mayo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado REPRESENTACIONES CUARZO LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8002293255, con ocasión al mandamiento de pago No. **14148 del 13 de mayo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 123 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	REPRESENTACIONES CUARZO LTDA
IDENTIFICACIÓN	8002293255
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01030000002700070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 18 CARRERAS 25 Y 26 BARRIO SAN JOSE de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7130334 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente REPRESENTACIONES CUARZO LTDA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8002293255, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000002700070000000000, ubicado en la dirección: CALLE 18 CARRERAS 25 Y 26 BARRIO SAN JOSE en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7130334 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7130334 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7130334 se libró mandamiento de pago No. 1240 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente REPRESENTACIONES CUARZO LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8002293255 por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$328325), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1240 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1240 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado REPRESENTACIONES CUARZO LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8002293255, con ocasión al mandamiento de pago No. **1240 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 124 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	REPRESENTACIONES CUARZO LTDA
IDENTIFICACIÓN	8002293255
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0103000000270015000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19 25 40 BR SAN JOSE de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7124507 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente REPRESENTACIONES CUARZO LTDA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8002293255, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000270015000000000, ubicado en la dirección: C 19 25 40 BR SAN JOSE en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7124507 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7124507 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7124507 se libró mandamiento de pago No. 897 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente REPRESENTACIONES CUARZO LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8002293255 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$4257046), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 897 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 897 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado REPRESENTACIONES CUARZO LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8002293255, con ocasión al mandamiento de pago No. **897 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

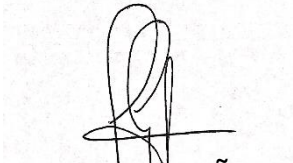
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 125 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS
IDENTIFICACIÓN	41915733
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001750901900000085
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10N 18 101 AP 402 BQ 4 ET II de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7152669 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41915733, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001750901900000085, ubicado en la dirección: C 10N 18 101 AP 402 BQ 4 ET II en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7152669 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7152669 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7152669 se libró mandamiento de pago No. 3029 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41915733 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1413114), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 3029 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 3029 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41915733, con ocasión al mandamiento de pago No. **3029 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 126 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA
IDENTIFICACIÓN	7506606
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000003440022000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 LO G L DE CONFORMACION EN BOR de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162644 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7506606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000003440022000000000, ubicado en la dirección: A 19 LO G L DE CONFORMACION EN BOR en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162644 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162644 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162644 se libró mandamiento de pago No. 21437 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7506606 por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$43915320), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21437 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21437 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7506606, con ocasión al mandamiento de pago No. **21437 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

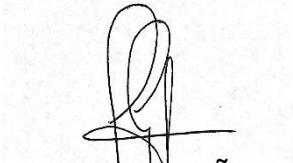
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 127 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	GERARDO CARDONA MARIN
IDENTIFICACIÓN	4487621
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000000110902900000035
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 18 11 38 AP 102 ED MEJIA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7155696 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente GERARDO CARDONA MARIN identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 4487621, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000110902900000035, ubicado en la dirección: K 18 11 38 AP 102 ED MEJIA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7155696 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7155696 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7155696 se libró mandamiento de pago No. 2856 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente GERARDO CARDONA MARIN identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4487621 por valor de UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1513113), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 2856 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2856 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado GERARDO CARDONA MARIN identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4487621, con ocasión al mandamiento de pago No. **2856 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	AURA ICELA VELEZ GIL
IDENTIFICACIÓN	41887542
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01050000012800150000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ J CS 8 BR MODELO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7146043 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente AURA ICELA VELEZ GIL identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41887542, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000012800150000000000, ubicado en la dirección: MZ J CS 8 BR MODELO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7146043 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7146043 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7146043 se libró mandamiento de pago No. 4001 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente AURA ICELA VELEZ GIL identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41887542 por valor de UN MILLON DOCE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1000012), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 4001 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 4001 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado AURA ICELA VELEZ GIL identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41887542, con ocasión al mandamiento de pago No. **4001 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 129 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JUAN PABLO TRUJILLO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	9732478
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001320901900000038
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 14 27N80 LOCAL # C5 EDIFICIO MALL LA AVENIDA CRA 14 27N68 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162713 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JUAN PABLO TRUJILLO RESTREPO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9732478, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001320901900000038, ubicado en la dirección: CARRERA 14 27N80 LOCAL # C5 EDIFICIO MALL LA AVENIDA CRA 14 27N68 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162713 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162713 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162713 se libró mandamiento de pago No. 17983 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JUAN PABLO TRUJILLO RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9732478 por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$6947449), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 17983 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 17983 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JUAN PABLO TRUJILLO RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9732478, con ocasión al mandamiento de pago No. **17983 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JUAN PABLO TRUJILLO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	9732478
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001320901900000035
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 27N 68 L C 6 ED EL MALL LA AVENIDA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162934 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JUAN PABLO TRUJILLO RESTREPO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9732478, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001320901900000035, ubicado en la dirección: K 14 27N 68 L C 6 ED EL MALL LA AVENIDA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162934 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162934 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162934 se libró mandamiento de pago No. 19192 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JUAN PABLO TRUJILLO RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9732478 por valor de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$8168516), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 19192 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 19192 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JUAN PABLO TRUJILLO RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9732478, con ocasión al mandamiento de pago No. **19192 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 131 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JUAN PABLO TRUJILLO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	9732478
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001320901900000036
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 27N 68 L C 7 ED EL MALL LA AV de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7163190 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JUAN PABLO TRUJILLO RESTREPO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9732478, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001320901900000036, ubicado en la dirección: K 14 27N 68 L C 7 ED EL MALL LA AV en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7163190 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7163190 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7163190 se libró mandamiento de pago No. 21704 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JUAN PABLO TRUJILLO RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9732478 por valor de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$8168516), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21704 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21704 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JUAN PABLO TRUJILLO RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9732478, con ocasión al mandamiento de pago No. **21704 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 132 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	SOCIEDAD YESHAI AH S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	9004965258
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01060000018509029000000152
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 17 10N25 APTO 502 EDIF. CONJ. RES. "RINCON DE ANDALUCIA" II ETAPA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7150486 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente SOCIEDAD YESHAI AH S.A.S. identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9004965258, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000018509029000000152, ubicado en la dirección: CARRERA 17 10N25 APTO 502 EDIF. CONJ. RES. "RINCON DE ANDALUCIA" II ETAPA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7150486 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7150486 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7150486 se libró mandamiento de pago No. 1019 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente SOCIEDAD YESHAI AH S.A.S. identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9004965258 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$3926528), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1019 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1019 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado SOCIEDAD YESHAIAH S.A.S. identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9004965258, con ocasión al mandamiento de pago No. **1019 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 133 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	SOCIEDAD YESHAI AH S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	9004965258
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001850902900000138
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 17 10N25 PARQUEADERO 68 EDI.CONJ.RES."RINCON DE ANDALUCIA" II ETAPA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7156480 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente SOCIEDAD YESHAI AH S.A.S. identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9004965258, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001850902900000138, ubicado en la dirección: CARRERA 17 10N25 PARQUEADERO 68 EDI.CONJ.RES."RINCON DE ANDALUCIA" II ETAPA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7156480 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7156480 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7156480 se libró mandamiento de pago No. 7732 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente SOCIEDAD YESHAI AH S.A.S. identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9004965258 por valor de TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$313287), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 7732 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 7732 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado SOCIEDAD YESHAIAH S.A.S. identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9004965258, con ocasión al mandamiento de pago No. **7732 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 134 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	YESHAIAH SAS
IDENTIFICACIÓN	9004965258
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001930902900000052
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 9N 11 01 AP 103 ED ARANDALES de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7155515 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente YESHAIAH SAS identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9004965258, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001930902900000052, ubicado en la dirección: C 9N 11 01 AP 103 ED ARANDALES en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7155515 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7155515 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7155515 se libró mandamiento de pago No. 18211 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente YESHAIAH SAS identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9004965258 por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1589174), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 18211 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 18211 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado YESHAIAH SAS identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9004965258, con ocasión al mandamiento de pago No. **18211 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 135 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	ANGELICA MARIA AGUIRRE BUITRAGO
IDENTIFICACIÓN	29875788
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01020000007400170000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 19 3153 CALLES 31 Y 32 B.SANTANDER. de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7123245 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente ANGELICA MARIA AGUIRRE BUITRAGO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 29875788, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000007400170000000000, ubicado en la dirección: CARRERA 19 3153 CALLES 31 Y 32 B.SANTANDER. en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7123245 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7123245 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7123245 se libró mandamiento de pago No. 1091 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente ANGELICA MARIA AGUIRRE BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 29875788 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$3730071), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1091 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1091 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado ANGELICA MARIA AGUIRRE BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 29875788, con ocasión al mandamiento de pago No. **1091 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 136 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LUIS CARLOS URREA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	7513210
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000000930903900000141
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 1AN 13 43 AP 101 TO 1 PLAZUELA D de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7153581 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LUIS CARLOS URREA GIRALDO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7513210, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000930903900000141, ubicado en la dirección: C 1AN 13 43 AP 101 TO 1 PLAZUELA D en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7153581 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7153581 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7153581 se libró mandamiento de pago No. 22544 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LUIS CARLOS URREA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513210 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$3963141), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 22544 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 22544 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LUIS CARLOS URREA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513210, con ocasión al mandamiento de pago No. **22544 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 137 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LUIS CARLOS URREA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	7513210
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000000930903900000127
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 1AN 13 33 STN 1 APC 31 PLAZUELA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7159900 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LUIS CARLOS URREA GIRALDO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7513210, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000930903900000127, ubicado en la dirección: C 1AN 13 33 STN 1 APC 31 PLAZUELA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7159900 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7159900 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7159900 se libró mandamiento de pago No. 24493 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LUIS CARLOS URREA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513210 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$237788), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 24493 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 24493 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LUIS CARLOS URREA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513210, con ocasión al mandamiento de pago No. **24493 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 138 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LUIS CARLOS URREA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	7513210
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000000930903900000038
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 13 1A 22 STN 2 MD 2 PLAZUELA FUN de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7161725 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LUIS CARLOS URREA GIRALDO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7513210, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000930903900000038, ubicado en la dirección: K 13 1A 22 STN 2 MD 2 PLAZUELA FUN en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7161725 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7161725 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7161725 se libró mandamiento de pago No. 24858 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LUIS CARLOS URREA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513210 por valor de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$79263), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 24858 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 24858 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LUIS CARLOS URREA GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513210, con ocasión al mandamiento de pago No. **24858 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARIA INES VELEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	41463527
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01060000025200030000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	URB VILLA JERUSALEN MNZ S CASA 11 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7150150 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARIA INES VELEZ SANCHEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41463527, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000025200030000000000, ubicado en la dirección: URB VILLA JERUSALEN MNZ S CASA 11 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7150150 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7150150 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7150150 se libró mandamiento de pago No. 192 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARIA INES VELEZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41463527 por valor de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$17086664), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 192 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 192 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARIA INES VELEZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41463527, con ocasión al mandamiento de pago No. **192 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 140 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LUIS CARLOS RAMIREZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	6211309
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01040000006100010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 19 2057/65 EDIF. MONSERRATE de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7136448 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LUIS CARLOS RAMIREZ GARCIA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 6211309, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000006100010000000000, ubicado en la dirección: CARRERA 19 2057/65 EDIF. MONSERRATE en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7136448 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7136448 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7136448 se libró mandamiento de pago No. 18493 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LUIS CARLOS RAMIREZ GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 6211309 por valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1708353), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 18493 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 18493 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LUIS CARLOS RAMIREZ GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 6211309, con ocasión al mandamiento de pago No. **18493 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 141 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	PAOLA ANDREA NIETO ISAZA
IDENTIFICACIÓN	41955465
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0103000008990802800000010
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MANZANA 4 CASA 15 # C.R.EL SINAI ENTRADA CALLE 30 4320 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7125738 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente PAOLA ANDREA NIETO ISAZA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41955465, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000008990802800000010, ubicado en la dirección: MANZANA 4 CASA 15 # C.R.EL SINAI ENTRADA CALLE 30 4320 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7125738 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7125738 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7125738 se libró mandamiento de pago No. 16884 del 13 de mayo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente PAOLA ANDREA NIETO ISAZA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41955465 por valor de UN MILLON VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1023821), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 16884 del 13 de mayo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 16884 del 13 de mayo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado PAOLA ANDREA NIETO ISAZA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41955465, con ocasión al mandamiento de pago No. **16884 del 13 de mayo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 142 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARIA SOLAIMA BANOL LADINO
IDENTIFICACIÓN	41910668
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000001520902900000107
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 13 12 L 6 ED NUEVO CENTRO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7140572 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARIA SOLAIMA BANOL LADINO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41910668, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001520902900000107, ubicado en la dirección: K 14 13 12 L 6 ED NUEVO CENTRO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7140572 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7140572 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7140572 se libró mandamiento de pago No. 3552 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARIA SOLAIMA BANOL LADINO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41910668 por valor de UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1123962), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 3552 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 3552 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARIA SOLAIMA BANOL LADINO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41910668, con ocasión al mandamiento de pago No. **3552 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 143 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARIA SOLAIMA BANOL LADINO
IDENTIFICACIÓN	41910668
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001930801800000105
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 13 8N 49 CS 12 C.R. TEJARES DEL de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7150301 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARIA SOLAIMA BANOL LADINO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41910668, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001930801800000105, ubicado en la dirección: K 13 8N 49 CS 12 C.R. TEJARES DEL en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7150301 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7150301 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7150301 se libró mandamiento de pago No. 21736 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARIA SOLAIMA BANOL LADINO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41910668 por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$8617685), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21736 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21736 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARIA SOLAIMA BANOL LADINO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41910668, con ocasión al mandamiento de pago No. **21736 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 144 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARIA SOFIA BUSTAMANTE OSORIO
IDENTIFICACIÓN	41904877
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000000170004000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	T 13 10 45 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7151478 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARIA SOFIA BUSTAMANTE OSORIO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41904877, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000170004000000000, ubicado en la dirección: T 13 10 45 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7151478 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7151478 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7151478 se libró mandamiento de pago No. 22070 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARIA SOFIA BUSTAMANTE OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41904877 por valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$11875137), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 22070 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 22070 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARIA SOFIA BUSTAMANTE OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41904877, con ocasión al mandamiento de pago No. **22070 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

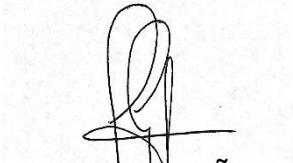
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 145 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	OSCAR VASCO HINCAPIE
IDENTIFICACIÓN	70049609
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0102000000490901900000030
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 31 18 58 L 101 BR BOYACA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7124158 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente OSCAR VASCO HINCAPIE identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 70049609, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000490901900000030, ubicado en la dirección: C 31 18 58 L 101 BR BOYACA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7124158 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7124158 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7124158 se libró mandamiento de pago No. 2373 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente OSCAR VASCO HINCAPIE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70049609 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1843980), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 2373 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2373 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado OSCAR VASCO HINCAPIE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 70049609, con ocasión al mandamiento de pago No. **2373 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 146 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	HUMBERTO SEPULVEDA LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	7537081
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0103000000650901900000009
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 20 #2904 APARTAMENTO 208 BLOQUE B NIVEL SEGUNDO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL JARDIN DE LAS AMERICAS PRIMERA ETAPA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7124679 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente HUMBERTO SEPULVEDA LONDOÑO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7537081, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000650901900000009, ubicado en la dirección: CALLE 20 #2904 APARTAMENTO 208 BLOQUE B NIVEL SEGUNDO PISO CONJUNTO RESIDENCIAL JARDIN DE LAS AMERICAS PRIMERA ETAPA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7124679 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7124679 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7124679 se libró mandamiento de pago No. 2844 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente HUMBERTO SEPULVEDA LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7537081 por valor de UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1527837), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.

4. Que el mandamiento de pago No. 2844 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2844 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado HUMBERTO SEPULVEDA LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7537081, con ocasión al mandamiento de pago No. **2844 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 147 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S
IDENTIFICACIÓN	9004270854
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000014800550000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOTE "BOSQUES DE SANTIAGO" LOTE 6 PARTE RESTANTE de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162636 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9004270854, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000014800550000000000, ubicado en la dirección: LOTE "BOSQUES DE SANTIAGO" LOTE 6 PARTE RESTANTE en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162636 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162636 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162636 se libró mandamiento de pago No. 121 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9004270854 por valor de CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$109670442), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 121 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 121 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9004270854, con ocasión al mandamiento de pago No. **121 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 148 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	CONSTRUCTORA DEL TORO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	9004270854
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000014800860000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOTE 3 ETAPA 3 AVENIDA 19 DE ENERO CALLE 39 NORTE AREA LOTE 3 ETAPA 3 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162762 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente CONSTRUCTORA DEL TORO S.A.S. identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9004270854, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000014800860000000000, ubicado en la dirección: LOTE 3 ETAPA 3 AVENIDA 19 DE ENERO CALLE 39 NORTE AREA LOTE 3 ETAPA 3 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162762 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162762 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162762 se libró mandamiento de pago No. 131 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente CONSTRUCTORA DEL TORO S.A.S. identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9004270854 por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$64989892), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 131 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 131 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado CONSTRUCTORA DEL TORO S.A.S. identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9004270854, con ocasión al mandamiento de pago No. **131 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 149 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	PROYECTO E INVERSIONES SAS
IDENTIFICACIÓN	9004353711
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000010600010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 LO 4 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162648 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente PROYECTO E INVERSIONES SAS identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9004353711, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000010600010000000000, ubicado en la dirección: A 19 LO 4 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162648 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162648 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162648 se libró mandamiento de pago No. 19190 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente PROYECTO E INVERSIONES SAS identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9004353711 por valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$193203740), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 19190 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 19190 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado PROYECTO E INVERSIONES SAS identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9004353711, con ocasión al mandamiento de pago No. **19190 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 150 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	GRUPO GLOBALPROJECTS S.A.S
IDENTIFICACIÓN	9004531141
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01010000011800060000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOTE 4 AVDA AEROPUERTO EL EDEN, SECTOR ESTADIO CENTENARIO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7115773 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente GRUPO GLOBALPROJECTS S.A.S identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9004531141, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000011800060000000000, ubicado en la dirección: LOTE 4 AVDA AEROPUERTO EL EDEN, SECTOR ESTADIO CENTENARIO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7115773 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7115773 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7115773 se libró mandamiento de pago No. 18587 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente GRUPO GLOBALPROJECTS S.A.S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9004531141 por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$92287775), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 18587 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.

5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 18587 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado GRUPO GLOBALPROJECTS S.A.S identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9004531141, con ocasión al mandamiento de pago No. **18587 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 151 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	ANA MARIA MARIN ANGEL
IDENTIFICACIÓN	35488525
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001330904900000340
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 5N 20 00 AP 201 BQ 6 CIUDADELA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7153866 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente ANA MARIA MARIN ANGEL identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 35488525, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001330904900000340, ubicado en la dirección: C 5N 20 00 AP 201 BQ 6 CIUDADELA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7153866 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7153866 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7153866 se libró mandamiento de pago No. 2772 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente ANA MARIA MARIN ANGEL identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 35488525 por valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1575869), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 2772 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2772 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado ANA MARIA MARIN ANGEL identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 35488525, con ocasión al mandamiento de pago No. **2772 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 152 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	AGENDA URBANA S.A
IDENTIFICACIÓN	8301166174
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001080902900000168
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 23 NORTE #1521 EDIFICIO "OASIS DE LAURELES" SEXTO PISO APTO 602 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7165585 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente AGENDA URBANA S.A identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8301166174, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001080902900000168, ubicado en la dirección: CALLE 23 NORTE #1521 EDIFICIO "OASIS DE LAURELES" SEXTO PISO APTO 602 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7165585 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7165585 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7165585 se libró mandamiento de pago No. 16828 del 13 de mayo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente AGENDA URBANA S.A identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8301166174 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$4102270), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 16828 del 13 de mayo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 16828 del 13 de mayo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado AGENDA URBANA S.A identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8301166174, con ocasión al mandamiento de pago No. **16828 del 13 de mayo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 153 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	AGENDA URBANA S.A
IDENTIFICACIÓN	8301166174
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001080902900000131
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 23 NORTE #1521 EDIFICIO "OASIS DE LAURELES" TERCER PISO APTO 306 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7167627 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente AGENDA URBANA S.A identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8301166174, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001080902900000131, ubicado en la dirección: CALLE 23 NORTE #1521 EDIFICIO "OASIS DE LAURELES" TERCER PISO APTO 306 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7167627 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7167627 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7167627 se libró mandamiento de pago No. 16837 del 13 de mayo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente AGENDA URBANA S.A identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8301166174 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$2622763), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 16837 del 13 de mayo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 16837 del 13 de mayo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado AGENDA URBANA S.A identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8301166174, con ocasión al mandamiento de pago No. **16837 del 13 de mayo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

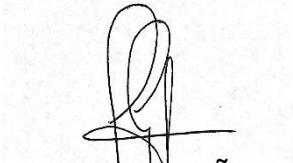
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 154 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	AGENDA URBANA SA
IDENTIFICACIÓN	8301166174
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001080902900000109
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 23N 15 27 L 3 P 1 ED OASIS DE LAURELES de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7164202 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente AGENDA URBANA SA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8301166174, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001080902900000109, ubicado en la dirección: C 23N 15 27 L 3 P 1 ED OASIS DE LAURELES en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7164202 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7164202 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7164202 se libró mandamiento de pago No. 15624 del 13 de mayo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente AGENDA URBANA SA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8301166174 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$2383184), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 15624 del 13 de mayo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 15624 del 13 de mayo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado AGENDA URBANA SA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8301166174, con ocasión al mandamiento de pago No. **15624 del 13 de mayo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 155 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	AGENDA URBANA SA
IDENTIFICACIÓN	8301166174
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001080902900000069
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 15 22N 30 STN 1 PR 29 ED OASIS de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7173688 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente AGENDA URBANA SA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8301166174, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001080902900000069, ubicado en la dirección: K 15 22N 30 STN 1 PR 29 ED OASIS en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7173688 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7173688 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7173688 se libró mandamiento de pago No. 19159 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente AGENDA URBANA SA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8301166174 por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$134501), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 19159 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 19159 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado AGENDA URBANA SA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8301166174, con ocasión al mandamiento de pago No. **19159 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 156 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	EUGENIA DEL PILAR LATORRE DUQUE
IDENTIFICACIÓN	41945462
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01050000013100220000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	URB MONTEBLANCO II MNZ I 8 ARMENIA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- Que por medio de la Liquidación factura No. 7144420 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente EUGENIA DEL PILAR LATORRE DUQUE identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41945462, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000013100220000000000, ubicado en la dirección: URB MONTEBLANCO II MNZ I 8 ARMENIA en el Municipio de Armenia, Quindío.
- Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7144420 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7144420 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
- Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7144420 se libró mandamiento de pago No. 216 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente EUGENIA DEL PILAR LATORRE DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41945462 por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$14880039), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
- Que el mandamiento de pago No. 216 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
- Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 216 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado EUGENIA DEL PILAR LATORRE DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41945462, con ocasión al mandamiento de pago No. **216 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

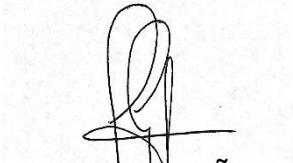
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 157 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARIO SERNA FLOREZ
IDENTIFICACIÓN	7513875
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000180901900000037
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 14 11N51 APTO. 701 EDF. "EL PORTAL" de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7165693 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARIO SERNA FLOREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7513875, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000180901900000037, ubicado en la dirección: CARRERA 14 11N51 APTO. 701 EDF. "EL PORTAL" en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7165693 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7165693 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7165693 se libró mandamiento de pago No. 973 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARIO SERNA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513875 por valor de CUATRO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$4008242), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 973 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 973 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARIO SERNA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513875, con ocasión al mandamiento de pago No. **973 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 158 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARIO SERNA FLOREZ
IDENTIFICACIÓN	7513875
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01050000000700060000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 3A K 19 BR LAS PALMAS de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7145254 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARIO SERNA FLOREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7513875, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000000700060000000000, ubicado en la dirección: C 3A K 19 BR LAS PALMAS en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7145254 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7145254 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7145254 se libró mandamiento de pago No. 1252 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARIO SERNA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513875 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$3298910), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1252 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1252 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARIO SERNA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513875, con ocasión al mandamiento de pago No. **1252 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 159 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARIO SERNA FLOREZ
IDENTIFICACIÓN	7513875
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000180901900000017
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 14 11N51 PARQUEADERO 08 EDF. "EL PORTAL" de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7170691 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARIO SERNA FLOREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7513875, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000180901900000017, ubicado en la dirección: CARRERA 14 11N51 PARQUEADERO 08 EDF. "EL PORTAL" en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7170691 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7170691 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7170691 se libró mandamiento de pago No. 6320 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARIO SERNA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513875 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$538421), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 6320 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 6320 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARIO SERNA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513875, con ocasión al mandamiento de pago No. **6320 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 160 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARIO SERNA FLOREZ
IDENTIFICACIÓN	7513875
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000001000901900000063
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 21N 03 APC 9 CONDOMINIO SAUZA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7172818 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARIO SERNA FLOREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7513875, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001000901900000063, ubicado en la dirección: K 14 21N 03 APC 9 CONDOMINIO SAUZA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7172818 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7172818 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7172818 se libró mandamiento de pago No. 8839 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARIO SERNA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513875 por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$162899), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 8839 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 8839 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARIO SERNA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7513875, con ocasión al mandamiento de pago No. **8839 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 161 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	CESAR ARLEX MARULANDA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	7549222
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000001060905900000192
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 15 24 L 76 C.C. SAN ANDRESITO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7137605 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente CESAR ARLEX MARULANDA MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7549222, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001060905900000192, ubicado en la dirección: C 18 15 24 L 76 C.C. SAN ANDRESITO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7137605 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7137605 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7137605 se libró mandamiento de pago No. 2449 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente CESAR ARLEX MARULANDA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7549222 por valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1782477), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 2449 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 2449 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado CESAR ARLEX MARULANDA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7549222, con ocasión al mandamiento de pago No. **2449 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 162 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	LUIS FERNANDO LEZAMA SOLANO
IDENTIFICACIÓN	10529728
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000002200030000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 13N 1357 CARRERAS 13 Y 14 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7163024 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente LUIS FERNANDO LEZAMA SOLANO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 10529728, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000002200030000000000, ubicado en la dirección: CALLE 13N 1357 CARRERAS 13 Y 14 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7163024 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7163024 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7163024 se libró mandamiento de pago No. 260 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente LUIS FERNANDO LEZAMA SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 10529728 por valor de DOCE MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$12006718), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 260 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 260 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado LUIS FERNANDO LEZAMA SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 10529728, con ocasión al mandamiento de pago No. **260 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 163 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARTHA CECILIA CALDERON CARMONA
IDENTIFICACIÓN	41908099
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000680801800000034
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19N 17 51 CS 32 C.R. LOS TULIPAN de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7163825 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARTHA CECILIA CALDERON CARMONA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41908099, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000680801800000034, ubicado en la dirección: C 19N 17 51 CS 32 C.R. LOS TULIPAN en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7163825 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7163825 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7163825 se libró mandamiento de pago No. 27747 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARTHA CECILIA CALDERON CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41908099 por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$6389381), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 27747 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 27747 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARTHA CECILIA CALDERON CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41908099, con ocasión al mandamiento de pago No. **27747 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 164 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARTHA CECILIA CALDERON CARMON
IDENTIFICACIÓN	41908099
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01030000011400230000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 22 C 25 LO AREA DE AFECTACION VIAL de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 8233698 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARTHA CECILIA CALDERON CARMON identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41908099, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000011400230000000000, ubicado en la dirección: K 22 C 25 LO AREA DE AFECTACION VIAL en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 8233698 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 8233698 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 8233698 se libró mandamiento de pago No. 29914 del 22 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARTHA CECILIA CALDERON CARMON identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41908099 por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1587069), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 29914 del 22 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 29914 del 22 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARTHA CECILIA CALDERON CARMON identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41908099, con ocasión al mandamiento de pago No. **29914 del 22 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 165 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARTHA CECILIA CALDERON CARMONA
IDENTIFICACIÓN	41908099
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0103000001140004000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 22 25 10 BR BERLIN de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7124271 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARTHA CECILIA CALDERON CARMONA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41908099, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001140004000000000, ubicado en la dirección: K 22 25 10 BR BERLIN en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7124271 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7124271 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7124271 se libró mandamiento de pago No. 25242 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARTHA CECILIA CALDERON CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41908099 por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$11996797), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 25242 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 25242 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARTHA CECILIA CALDERON CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41908099, con ocasión al mandamiento de pago No. **25242 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

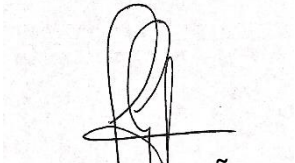
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 166 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	RUBIEL ALBERTO LONDOÑO MEJIA
IDENTIFICACIÓN	4375415
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001420002000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 5N K 18 CS 5 29 30 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7149975 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente RUBIEL ALBERTO LONDOÑO MEJIA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 4375415, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001420002000000000, ubicado en la dirección: C 5N K 18 CS 5 29 30 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7149975 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7149975 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7149975 se libró mandamiento de pago No. 251 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente RUBIEL ALBERTO LONDOÑO MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4375415 por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$12540997), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 251 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 251 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado RUBIEL ALBERTO LONDOÑO MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4375415, con ocasión al mandamiento de pago No. **251 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 167 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	CONRADO GIRALDO GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1269528
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000014400010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	UR LOS SAUCES LT 29 PARTE de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162705 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente CONRADO GIRALDO GIRALDO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 1269528, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000014400010000000000, ubicado en la dirección: UR LOS SAUCES LT 29 PARTE en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162705 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162705 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162705 se libró mandamiento de pago No. 17982 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente CONRADO GIRALDO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 1269528 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$34777846), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 17982 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 17982 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado CONRADO GIRALDO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 1269528, con ocasión al mandamiento de pago No. **17982 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 168 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	CONRADO GIRALDO GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1269528
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000014600280000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOTE 31323334 URB/ LOS SAUCES de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162615 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente CONRADO GIRALDO GIRALDO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 1269528, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000014600280000000000, ubicado en la dirección: LOTE 31323334 URB/ LOS SAUCES en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162615 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162615 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162615 se libró mandamiento de pago No. 17962 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente CONRADO GIRALDO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 1269528 por valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$40212496), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 17962 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 17962 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado CONRADO GIRALDO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 1269528, con ocasión al mandamiento de pago No. **17962 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 169 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOSE URIEL GIRALDO LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	4371661
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01060000026200110000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO 1 LOS GUADUALES LA FLORIDA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162271 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOSE URIEL GIRALDO LONDOÑO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 4371661, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000026200110000000000, ubicado en la dirección: LO 1 LOS GUADUALES LA FLORIDA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162271 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162271 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162271 se libró mandamiento de pago No. 18356 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOSE URIEL GIRALDO LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4371661 por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$12338414), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 18356 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 18356 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOSE URIEL GIRALDO LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4371661, con ocasión al mandamiento de pago No. **18356 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 170 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	DANIEL VEJARANO HURTADO
IDENTIFICACIÓN	19123012
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000002620004000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BAYONA LA MARIA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7149808 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente DANIEL VEJARANO HURTADO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 19123012, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002620004000000000, ubicado en la dirección: BAYONA LA MARIA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7149808 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7149808 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7149808 se libró mandamiento de pago No. 21472 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente DANIEL VEJARANO HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 19123012 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$231671583), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21472 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21472 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado DANIEL VEJARANO HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 19123012, con ocasión al mandamiento de pago No. **21472 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 171 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	STELLY YOUNG ARIAS
IDENTIFICACIÓN	24446976
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000005400030000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 13 15N 29 UR EL NOGAL de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162859 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente STELLY YOUNG ARIAS identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 24446976, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000005400030000000000, ubicado en la dirección: K 13 15N 29 UR EL NOGAL en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162859 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162859 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162859 se libró mandamiento de pago No. 21555 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente STELLY YOUNG ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 24446976 por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$11777079), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21555 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21555 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado STELLY YOUNG ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 24446976, con ocasión al mandamiento de pago No. **21555 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 172 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	DISTRIMETANO DE COLOMBIA LTDA.
IDENTIFICACIÓN	9000470205
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01070000007700280000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19AN CS H2 Y B3 UR LA ALDANA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7162679 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente DISTRIMETANO DE COLOMBIA LTDA. identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 9000470205, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000007700280000000000, ubicado en la dirección: C 19AN CS H2 Y B3 UR LA ALDANA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7162679 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7162679 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7162679 se libró mandamiento de pago No. 159 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente DISTRIMETANO DE COLOMBIA LTDA. identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9000470205 por valor de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$28252959), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 159 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 159 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado DISTRIMETANO DE COLOMBIA LTDA. identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 9000470205, con ocasión al mandamiento de pago No. **159 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

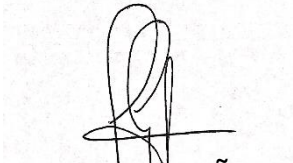
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 173 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	FABIO ENRIQUE HOYOS SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	7495551
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01060000012700050000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A BOLIVAR 3N 16 UR LA CECILIA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7149935 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente FABIO ENRIQUE HOYOS SALAZAR identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7495551, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000012700050000000000, ubicado en la dirección: A BOLIVAR 3N 16 UR LA CECILIA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7149935 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7149935 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7149935 se libró mandamiento de pago No. 21574 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente FABIO ENRIQUE HOYOS SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7495551 por valor de TRECE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$13052783), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 21574 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 21574 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado FABIO ENRIQUE HOYOS SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7495551, con ocasión al mandamiento de pago No. **21574 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 174 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	SANTIAGO CASTRO SALCEDO
IDENTIFICACIÓN	1193241056
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000001480902900000038
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 14 18 20 L 2 CONDOMINIO SAN FRAN de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7139615 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente SANTIAGO CASTRO SALCEDO identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 1193241056, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001480902900000038, ubicado en la dirección: C 14 18 20 L 2 CONDOMINIO SAN FRAN en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7139615 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7139615 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7139615 se libró mandamiento de pago No. 23520 del 8 de Octubre de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente SANTIAGO CASTRO SALCEDO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 1193241056 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1412541), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 23520 del 8 de Octubre de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 23520 del 8 de Octubre de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado SANTIAGO CASTRO SALCEDO identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 1193241056, con ocasión al mandamiento de pago No. **23520 del 8 de Octubre de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOSE FERNANDO OSPINA MARQUEZ
IDENTIFICACIÓN	10226546
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000800801800000107
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19N 1041 MZ F CS 10 C.R CASTELLON de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7163295 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOSE FERNANDO OSPINA MARQUEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 10226546, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000800801800000107, ubicado en la dirección: C 19N 1041 MZ F CS 10 C.R CASTELLON en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7163295 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7163295 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7163295 se libró mandamiento de pago No. 650 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOSE FERNANDO OSPINA MARQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 10226546 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTEPESOS M/CTE PESOS MCTE (\$5474750), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 650 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 650 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOSE FERNANDO OSPINA MARQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 10226546, con ocasión al mandamiento de pago No. **650 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

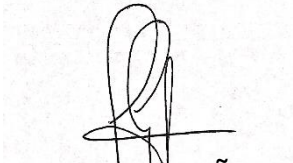
TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	GARAY GIRALDO & CIA. LTDA.
IDENTIFICACIÓN	8900030415
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01030000131100020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	URB V.LILIANA MNZ P 395 APO101 ARMENIA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7124884 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente GARAY GIRALDO & CIA. LTDA. identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8900030415, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000131100020000000000, ubicado en la dirección: URB V.LILIANA MNZ P 395 APO101 ARMENIA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7124884 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7124884 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7124884 se libró mandamiento de pago No. 5141 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente GARAY GIRALDO & CIA. LTDA. identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8900030415 por valor de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$773693), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 5141 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 5141 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado GARAY GIRALDO & CIA. LTDA. identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8900030415, con ocasión al mandamiento de pago No. **5141 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 177 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	GARAY GIRALDO Y CIA
IDENTIFICACIÓN	8900030415
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0103000009050013000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	URB V.LILIANA MNZ P 395 APO101 ARMENIA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7126735 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente GARAY GIRALDO Y CIA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8900030415, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000009050013000000000, ubicado en la dirección: URB V.LILIANA MNZ P 395 APO101 ARMENIA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7126735 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7126735 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7126735 se libró mandamiento de pago No. 7625 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente GARAY GIRALDO Y CIA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8900030415 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$336345), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 7625 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 7625 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado GARAY GIRALDO Y CIA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8900030415, con ocasión al mandamiento de pago No. **7625 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 178 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	GARAY GIRALDO & CIA. LTDA.
IDENTIFICACIÓN	8900030415
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01030000131100050000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	URB V.LILIANA MNZ P 395 APO101 ARMENIA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7133889 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente GARAY GIRALDO & CIA. LTDA. identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8900030415, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000131100050000000000, ubicado en la dirección: URB V.LILIANA MNZ P 395 APO101 ARMENIA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7133889 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7133889 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7133889 se libró mandamiento de pago No. 10543 del 22 de abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente GARAY GIRALDO & CIA. LTDA. identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8900030415 por valor de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$76442), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 10543 del 22 de abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 10543 del 22 de abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado GARAY GIRALDO & CIA. LTDA. identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8900030415, con ocasión al mandamiento de pago No. **10543 del 22 de abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 179 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	GARAY GIRALDO Y CIA
IDENTIFICACIÓN	8900030415
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01030000131100040000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	URB V.LILIANA MNZ P 395 APO101 ARMENIA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7133393 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente GARAY GIRALDO Y CIA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8900030415, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000131100040000000000, ubicado en la dirección: URB V.LILIANA MNZ P 395 APO101 ARMENIA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7133393 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7133393 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7133393 se libró mandamiento de pago No. 10799 del 22 de abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente GARAY GIRALDO Y CIA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8900030415 por valor de CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$56057), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 10799 del 22 de abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 10799 del 22 de abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado GARAY GIRALDO Y CIA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8900030415, con ocasión al mandamiento de pago No. **10799 del 22 de abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 180 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARINA BERMUDEZ CORTES
IDENTIFICACIÓN	20609271
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001590902900000035
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 6N 17 24 AP 201 ED JAVAL de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7151043 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARINA BERMUDEZ CORTES identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 20609271, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001590902900000035, ubicado en la dirección: C 6N 17 24 AP 201 ED JAVAL en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7151043 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7151043 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7151043 se libró mandamiento de pago No. 18848 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARINA BERMUDEZ CORTES identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 20609271 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$4233633), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 18848 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 18848 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARINA BERMUDEZ CORTES identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 20609271, con ocasión al mandamiento de pago No. **18848 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 181 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	MARINA BERMUDEZ DE CORTES
IDENTIFICACIÓN	20609271
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001590902900000034
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 6N 1730 EDF."JAVAL" APTO.101 Y GARAJE. 1 PISO de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7149869 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente MARINA BERMUDEZ DE CORTES identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 20609271, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001590902900000034, ubicado en la dirección: CALLE 6N 1730 EDF."JAVAL" APTO.101 Y GARAJE. 1 PISO en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7149869 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7149869 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7149869 se libró mandamiento de pago No. 17941 del 4 de Abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente MARINA BERMUDEZ DE CORTES identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 20609271 por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$10584082), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 17941 del 4 de Abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 17941 del 4 de Abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado MARINA BERMUDEZ DE CORTES identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 20609271, con ocasión al mandamiento de pago No. **17941 del 4 de Abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 182 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	CONSTRUCTORA MILENIO LTDA
IDENTIFICACIÓN	8010034407
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001320801800000218
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 5N 18A 80 PR 29 CONDOMINIO SALAMANCA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7156104 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente CONSTRUCTORA MILENIO LTDA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8010034407, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001320801800000218, ubicado en la dirección: C 5N 18A 80 PR 29 CONDOMINIO SALAMANCA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7156104 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7156104 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7156104 se libró mandamiento de pago No. 13802 del 22 de abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente CONSTRUCTORA MILENIO LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8010034407 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$431584), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 13802 del 22 de abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 13802 del 22 de abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado CONSTRUCTORA MILENIO LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8010034407, con ocasión al mandamiento de pago No. **13802 del 22 de abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 183 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	CONSTRUCTORA MILENIO LTDA
IDENTIFICACIÓN	8010034407
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001790903900000209
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 5N 18A 130L 45 C.C. BAMBUSA PLA de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7152937 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente CONSTRUCTORA MILENIO LTDA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8010034407, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001790903900000209, ubicado en la dirección: C 5N 18A 130L 45 C.C. BAMBUSA PLA en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7152937 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7152937 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7152937 se libró mandamiento de pago No. 1323 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente CONSTRUCTORA MILENIO LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8010034407 por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$3150036), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1323 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1323 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado CONSTRUCTORA MILENIO LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8010034407, con ocasión al mandamiento de pago No. **1323 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 184 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	CONSTRUCTORA MILENIO LTDA
IDENTIFICACIÓN	8010034407
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0106000001790903900000210
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 5 NORTE # 18A130 CENTRO COMERCIAL BAMBUSA PLAZ LOCAL #44 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7152938 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente CONSTRUCTORA MILENIO LTDA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 8010034407, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001790903900000210, ubicado en la dirección: CALLE 5 NORTE # 18A130 CENTRO COMERCIAL BAMBUSA PLAZ LOCAL #44 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7152938 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7152938 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7152938 se libró mandamiento de pago No. 13745 del 22 de abril de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente CONSTRUCTORA MILENIO LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8010034407 por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$3150036), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 13745 del 22 de abril de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 13745 del 22 de abril de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado CONSTRUCTORA MILENIO LTDA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 8010034407, con ocasión al mandamiento de pago No. **13745 del 22 de abril de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Reviso: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 185 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	YESID GOMEZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	4371892
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01060000002700020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 14 963 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7151335 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente YESID GOMEZ VALENCIA identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 4371892, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000002700020000000000, ubicado en la dirección: CARRERA 14 963 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7151335 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7151335 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7151335 se libró mandamiento de pago No. 1021 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente YESID GOMEZ VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4371892 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$3923918), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1021 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1021 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado YESID GOMEZ VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 4371892, con ocasión al mandamiento de pago No. **1021 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 186 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	JOHANA MORENO YEPES
IDENTIFICACIÓN	41940514
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	01060000004700060000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 7 16 89 de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7151370 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente JOHANA MORENO YEPES identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 41940514, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000004700060000000000, ubicado en la dirección: C 7 16 89 en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7151370 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7151370 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7151370 se libró mandamiento de pago No. 1581 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente JOHANA MORENO YEPES identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41940514 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$2688189), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1581 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1581 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado JOHANA MORENO YEPES identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 41940514, con ocasión al mandamiento de pago No. **1581 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 187 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	DIEGO RESTREPO BERNAL
IDENTIFICACIÓN	7521805
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0104000000790905900000067
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 16 19 42 AP 202 DUPLEZ ED BANCOQ de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7136719 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente DIEGO RESTREPO BERNAL identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 7521805, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000790905900000067, ubicado en la dirección: K 16 19 42 AP 202 DUPLEZ ED BANCOQ en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7136719 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7136719 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7136719 se libró mandamiento de pago No. 1760 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente DIEGO RESTREPO BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7521805 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$2400152), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 1760 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 1760 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado DIEGO RESTREPO BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 7521805, con ocasión al mandamiento de pago No. **1760 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 188 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”

EJECUTADO	FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALBE
IDENTIFICACIÓN	79652419
OBJETO	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
REF. CATASTRAL	0107000000150903900000580
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 10N 43 AP 401 TO A C.C. BADAJ de Armenia, Quindío

La suscrita Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, los Decretos Municipales No. 022 del 2000, 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, 082 de 2015, el Acuerdo No. 229 de 13 de diciembre del 2021, el Acuerdo No. 017 del 2012, el Acuerdo 20 de 2014 y la Resolución 003 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Liquidación factura No. 7169407 expedida por la secretaria de infraestructura, fue determinado oficialmente el valor de la obligación tributaria correspondiente a la contribución de valorización, a cargo del contribuyente FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALBE identificado con la Cédula de Ciudadanía y/o NIT 79652419, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150903900000580, ubicado en la dirección: K 19 10N 43 AP 401 TO A C.C. BADAJ en el Municipio de Armenia, Quindío.
2. Que el acto administrativo contenido en la liquidación factura N° 7169407 expedida por la secretaria de infraestructura fue debidamente notificado por medio de correo certificado a través de la empresa Certi Postal S.A.S. Nit. 900.151.122-2 y debidamente publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente y publicación en GACETA bajo los preceptos establecidos en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, del artículo 16 del Acuerdo 20 de 014 y del Artículo 23 del Decreto Municipal 082 de 2015, y ante la no interposición del recurso que trata el Artículo 24 del Decreto Municipal 082 de 2015, la liquidación No. 7169407 quedó debidamente ejecutoriada, en firme y prestando mérito ejecutivo.
3. Que con fundamento en el artículo 826 del E.T.N. y teniendo como título ejecutivo liquidación de factura No. 7169407 se libró mandamiento de pago No. 3938 del 30 de marzo de 2021 a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA y a cargo del contribuyente FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALBE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 79652419 por valor de UN MILLON DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE PESOS MCTE (\$1017849), valor que corresponde a la contribución de valorización y los intereses moratorios causados hasta la fecha.
4. Que el mandamiento de pago No. 3938 del 30 de marzo de 2021 fue debidamente notificado por medio de correo certificado 4-72 y publicado en página WEB de la alcaldía que es de consulta permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 y el 568 del E.T.N.
5. Que a la fecha ha transcurrido más de quince (15) días desde la notificación del mandamiento de pago No. 3938 del 30 de marzo de 2021 sin que el ejecutado hubiese presentado alguna de las

excepciones previstas en el artículo 831 ibidem, o el pago de la obligación. Por ende, es procedente continuar con su ejecución bajo los términos del artículo 836 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el ejecutado FABIAN ALFREDO RUIZ MONSALBE identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT 79652419, con ocasión al mandamiento de pago No. **3938 del 30 de marzo de 2021**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, así como las costas y gastos que se hayan generado dentro del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: ORDENAR la aplicación de títulos de depósito judicial que estén a disposición del proceso y los que se llegaren a aportar en desarrollo del mismo.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Armenia Quindío, el 21 de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyectó Juan Camilo Osorio / oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Diana Vanessa hoyos/ P.U / Oficina de Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Daniel Lasprila Catillo / oficina de Ejecuciones Fiscales.